

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FISCALES”

Autor: Itzel Fabiola Ruiz Flores

**Tesis presentada para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría Pública**

**Nombre del asesor:
Lic. Juan Luis Forteza Vargas**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





**UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FISCALES”

COMO REQUISITO PARA OBTENER EN TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRESENTA:

ITZELFABIOLA RUIZ FLORES

ASESOR:

LIC. JUAN LUIS FORTEZA VARGAS

“A una justicia igualitaria corresponde también una igualitaria aplicación de impuestos”

-Thomas Hobbes.

Agradecimientos.

Mami, todo lo que soy y todo lo que tengo es gracias a ti, siempre has sido y serás mi más grande motor e inspiración, te amo.

Agradezco infinitamente a Dios por guiar mis pasos día con día.

A Lorenzo, por todo el apoyo y amor que siempre me ha brindado.

A mi tutor Juan Luis, por todo el tiempo, dedicación y todos los conocimientos brindados.

A todos mis docentes y compañeros que me acompañaron hasta llegar aquí.

A las personas que me ayudaron a cumplir mis objetivos y estuvieron siempre a mi lado: María Inés, Miguel y Mayra.

A mi hermana Vania por siempre creer en mí.

A Irving y todos mis familiares.

A Iván, por llegar a mi vida y motivarme a ser mejor persona cada día.

Introducción.

El presente trabajo, como su nombre lo indica, tiene como objetivo la elaboración de un manual donde se explican definiciones y procedimientos fiscales en un lenguaje simplificado la intención de que sea ligero y fácil de comprender para el lector. El propósito de este trabajo es dar solución a un problema existente en nuestro país, el desconocimiento general de la población en materia fiscal.

El problema existente al que me refiero en mi párrafo anterior se debe a la falta de cultura tributaria en cualquier etapa de nuestras vidas, especialmente cuando comenzamos a generar ingresos.

Durante mi investigación me di cuenta lo importante que es para una persona poder comprender qué es un impuesto, cómo se distribuye en México y la importancia de las obligaciones fiscales.

Muchas veces, el desconocimiento fiscal lleva a las personas a creer que es mejor no cumplir o evadir sus obligaciones, entonces comienzan los negocios clandestinos o el ambulante y, entre más tiempo crece este desconocimiento, más comienza a afectar el gasto público y en general a la estructura económica de México.

Este manual servirá como instrumento de consulta, de manera que, cualquier persona que lea el texto pueda emplear los términos en su vida diaria gracias a la buena redacción y ejemplificación de todos los temas.

Los motivos que me llevaron desarrollar un manual que sirva como instrumento de consulta, se centran en poder ayudar a las personas que recién comienzan su negocio o su vida laboral, que muchas veces les es difícil poder comprender normativos fiscales. La idea es, poder quitar el miedo que muchas personas tienen a los términos como “impuestos”, “SAT”, entre otros, que a veces esa forma de pensar les obstaculiza poder conocer más acerca de la materia.

¿Cómo lograré minimizar o quitar estos miedos?

El miedo se genera a raíz del desconocimiento: nadie le tiene miedo a lo que conoce.

En el capítulo 1 se abordan cuestiones teóricas que sustentan el planteamiento principal de mi trabajo.

Comienza con una breve reseña histórica de los impuestos en México y se abordan temas que generan conocimiento acerca del impuesto, políticas públicas y fragilidad tributaria, entre otros temas. Todos los temas de este primer capítulo fueron seleccionados con la intención de crear una cultura fiscal y dar conocimiento de las obligaciones fiscales, con la finalidad de crear conciencia y quitar el miedo que se puede llegar a tener de los temas fiscales.

En el capítulo 2 se desarrolla el manual donde se explican las obligaciones que tiene un contribuyente y términos que debe conocer al momento de darse de alta en el SAT. También se encuentra un apartado que explica los derechos y la defensa del contribuyente. El capítulo concluye explicando, de manera general, la Miscelánea que entrará en vigor para el 2022 y los cambios que considero más relevantes.

Es importante señalar que este trabajo se inició en el año 2021, y para investigaciones futuras, se propone hacer manuales actualizados cada año.

El apartado de los anexos contiene gráficas y tablas que facilitan la comprensión de los temas desarrollados en el primer capítulo.

ÍNDICE.

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 4 |
| Capítulo I..... | 10 |
| 1.1 Reseña Histórica de los impuestos en el Estado Mexicano. | 10 |
| 1.2 ¿De dónde vienen los ingresos del Gobierno?..... | 12 |
| 1.3 ¿Qué es un impuesto y cuáles son los tipos de impuesto en México? | 15 |
| 1.4 ¿Cuánto paga México en impuestos? | 18 |
| 1.5 Elementos del Impuesto, fines y efectos. | 20 |
| 1.6 ¿En qué consiste una buena Política Tributaria? | 22 |
| 1.7 Fragilidad Tributaria y Políticas Públicas..... | 25 |
| CAPITULO II. | 29 |
| 2.1 Impuestos..... | 29 |
| 2.2 Persona Física y Persona Moral. | 30 |
| 2.2.1 Persona Física: | 30 |
| 2.2.2 Persona Moral:..... | 31 |
| 2.3 Sujeto Pasivo y Contribuyente. | 31 |
| 2.4 SAT. | 32 |
| 2.5 Registro Federal de Contribuyente..... | 33 |
| 2.6 ¿Cuándo puedo darme de alta en el SAT? | 36 |
| 2.7 e.firma (firma electrónica)..... | 37 |
| 2.8 Vigencia de la e.firma..... | 39 |
| 2.9 Comprobante Fiscal Digital por Internet. | 39 |
| 2.9.1 ¿Cómo generar un CFDI?..... | 40 |
| 2.10 Regímenes Fiscales. | 41 |
| 2.11 Domicilio Fiscal. | 43 |

| | |
|---|----|
| 2.11.1. ¿Para qué sirve?..... | 44 |
| 2.11.2. ¿Qué pasa si miento sobre mi domicilio fiscal? | 44 |
| 2.12. Buzón Tributario..... | 45 |
| 2.13. Discrepancia Fiscal. | 46 |
| 2.14. El SAT y sus revisiones fiscales..... | 47 |
| 2.14.1 ¿Desde qué tiempo atrás me puede revisar el SAT?..... | 47 |
| 2.15. ¿Qué debo hacer si no he cumplido con mis obligaciones fiscales?..... | 48 |
| 2.16. Constancia de Situación Fiscal. | 49 |
| 2.16.1 ¿Cómo puedo generar mi constancia de situación fiscal? | 49 |
| 2.17. Opinión de cumplimiento..... | 50 |
| 2.17.1 ¿Qué es? | 50 |
| 2.17.2 ¿Qué pasa si tengo una opinión negativa? | 51 |
| 2.18. Deducciones..... | 51 |
| 2.18.1. ¿Cómo funcionan las deducciones fiscales? | 56 |
| 2.18.2 ¿La gasolina es un gasto deducible?..... | 57 |
| 2.18.2.1 ¿Puedo deducir todo lo que gaste en gasolina? | 57 |
| 2.19. Depósitos en efectivo. | 58 |
| 2.20. Ingresos libres del ISR. | 59 |
| 2.21 Plataformas tecnológicas. | 60 |
| 2.22 Derechos y defensa del contribuyente. | 61 |
| 2.22.1 Derechos..... | 61 |
| 2.22.2 Defensa..... | 63 |
| 2.23 Miscelánea Fiscal 2022..... | 65 |
| 2.23.1 ¿Qué es? | 65 |
| 2.23.2 Reformas Fiscales 2022. | 66 |

| | |
|---|----|
| A. Inscripción en el RFC para mayores de edad. | 66 |
| B. Eliminación del RIF, nuevo RESICO. | 67 |
| ¿Quiénes podrán darse de alta en el RESICO? | 67 |
| Las personas que NO podrán darse de alta en el RESICO. | 67 |
| ¿Si soy RIF, qué tendré que hacer? | 67 |
| C. Reporte mensual de depósitos en efectivo. | 68 |
| D. Donativos y el límite de deducciones personales. | 68 |
| 3. Conclusión. | 69 |
| 4. Bibliografías. | 70 |
| 5. Anexos. | 70 |

“Los impuestos son los nervios del estado”.

9

-Cicerón.

Capítulo I.

1.1 Reseña Histórica de los impuestos en el Estado Mexicano.

Para contextualizar de este trabajo es útil presentar el marco histórico de los impuestos en nuestro país con una breve reseña. Nos remontamos a la primera expresión de tributación en México que aparece en el Códice Azteca, cuando el Rey Azcapotzalco pidió beneficios tributarios en su comunidad y sentó las bases para iniciar registros tributarios llamados **Tequiamal**.

Los primeros recaudadores se llamaban Calpixqueh, ellos se caracterizaban por llevar un palo en la mano y un abanico en la otra. En ese momento existían diferentes tipos de tributos (pagos), que se otorgaban según la ocasión, por ejemplo, los relacionados con la guerra, la religión, etc.

Los pueblos sometidos debían pagar fundamentalmente dos tipos de tributos, hoy en día conocidos como impuestos; en especie o mercancía y los tributos de bienes en servicios especiales (ofrecer un servicio).¹

Durante la conquista de América, Hernán Cortés adoptó el **sistema tributario** que prevalecía entre los aztecas, cambiando la forma de cobro, al intercambiar los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer **ejercicio** que practicó Cortés fue confeccionar una lista de documentos fiscales, nombrar un ministro y varios contadores para que se encargaran de la **recaudación** y custodia del Quinto Real.

Agustín de Iturbide, primer mandatario del México independiente **bajó impuestos y elevó el gasto**, lo que limitó la capacidad militar del país y aumentó la deuda extranjera. Desde este momento destacó la importancia de la recaudación de impuestos en nuestro país.

En 1573 se introdujo la Alcabala (un impuesto virreinal indirecto sobre las transacciones comerciales, similar al IVA de hoy en día), fue considerado un impuesto poco eficiente. Luego el derecho de vía, creando un sistema legal fiscal

¹ Fiscales, C. C. (2019, 17 mayo).

llamado Diezmo Minero, por el cual, indígenas pagaban con trabajo en minas y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

A partir de 1810, el sistema fiscal que sobresalía en aquella época se complementaba con el arancel² para el gobierno de las aduanas³ marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

El Gobierno Federal encabezado por Antonio López de Santa Anna, mostraba graves debilidades en su política fiscal, y presenta casos muy curiosos sobre tributación, por ejemplo, establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro. Crea la responsabilidad compartida en las finanzas públicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización⁴ del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos, así fue como se generó la deuda externa, que, en términos sencillos, fue generada por pedir un “préstamo” a otro país.

Debido al conflicto bélico, se presentó la necesidad de reorganizar la administración pública y retomar las finanzas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

Hacia 1917 y 1935 se implementaron distintos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres postales, botellas cerradas, avisos y anuncios.

Al mismo tiempo, se incrementó el impuesto sobre la renta y el impuesto al consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas también dieron lugar a beneficios sociales,

² Arancel: Se le considera “arancel” al impuesto que se aplica para importar como para exportar y beneficia para proteger la economía de un país.

³ Aduanas: Es una dependencia pública que se encuentra en las fronteras de nuestro país, su objetivo principal es supervisar todas las mercancías que ingresan o salen del país.

⁴ Centralización: Como su nombre lo indica, es una tendencia a centrar la autoridad en un grupo más reducido de personas.

con la implementación de servicios civiles, la jubilación por vejez con pensión, se incrementaron los impuestos a los artículos nocivos para la salud y se gravaron los artículos de lujo, comenzó el alumbrado público, entre muchas otras cosas más.

Como se ve, han tenido que pasar muchos años para que hoy podamos tener un gobierno mejor estructurado, si bien aún se pueden realizar cambios, todo esto será siempre para beneficios que permitirán tener recursos para construir obras públicas y brindar servicios a la sociedad.

Los impuestos ahora se consideran una aportación, gracias a esto México tiene escuelas, hospitales, higiene, carreteras y servicios públicos. El gran desafío es que sean justos y que su destino sea transparente para la sociedad que lo aporta.

1.2 ¿De dónde vienen los ingresos del Gobierno?

Algo que como ciudadanos debemos comprender e interiorizar es que todo programa que implementan los tres niveles de gobierno debe ir acompañado de un presupuesto que lo respalde, de otra manera, la insuficiencia presupuestaria de recursos podría afectar el éxito del programa o la finalización de obras públicas.

Por esta razón, es importante comprender cómo el gobierno adquiere recursos (recaudación) porque cuanto mejor sea la presupuestación (predicción de los ingresos públicos), mayores serán las posibilidades de que los programas y el trabajo del gobierno se puedan llevar a cabo.

Los ingresos tributarios se obtienen a través de los impuestos (tributos). Los impuestos que generan mayor recaudación son: ISR, IVA y IEPS, que son impuestos federales.

El Impuesto Sobre la Renta se encarga de cobrar una tasa (porcentaje) a las empresas (personas morales o físicas) sobre sus utilidades, las cuales varían según la actividad económica y tamaño de la empresa. Asimismo, a los trabajadores formales se les descuenta una proporción de sus ingresos totales, con una tasa escalonada, dependiendo de su salario. Este impuesto es la principal fuente de recaudación de la administración pública federal.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) recauda a través de cada producto o servicio que se compra, ya que de este se paga un 16% de su precio como impuesto, con excepción de algunos alimentos y medicinas.

Y el Impuesto Especial a la Producción de Bienes y Servicios (IEPS) es un cobro que se realiza por la producción de ciertos productos como cigarrillos, cervezas, gasolina, entre otros.

En general, los impuestos y las tasas son recaudados por el sector privado y en materia constitucional, el Artículo 31, Fracción IV establece que es obligación de los mexicanos:

"Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de la Ciudad de México, o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"⁵

Por otro lado, existen también los empréstitos que están representados por un retiro de fondos a cambio del compromiso del gobierno de que sean devueltos en una fecha futura y de pagar una tasa de interés previamente acordada entre el oferente y el demandante del crédito en el mercado nacional.

En ese sentido, podemos darnos cuenta de que los impuestos, así como lo estipula la constitución, son obligatorios (de lo contrario se llamarían voluntarios), mientras que las tasas y los empréstitos implican transacciones voluntarias.

En México la composición de los ingresos públicos federales que capta el Gobierno es la siguiente:

1. El sector central, a través de la recaudación tributaria que ejecuta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Empresas productivas del Estado Mexicano: Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE).
3. Empresas de participación mayoritaria y minoritaria del estado y

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

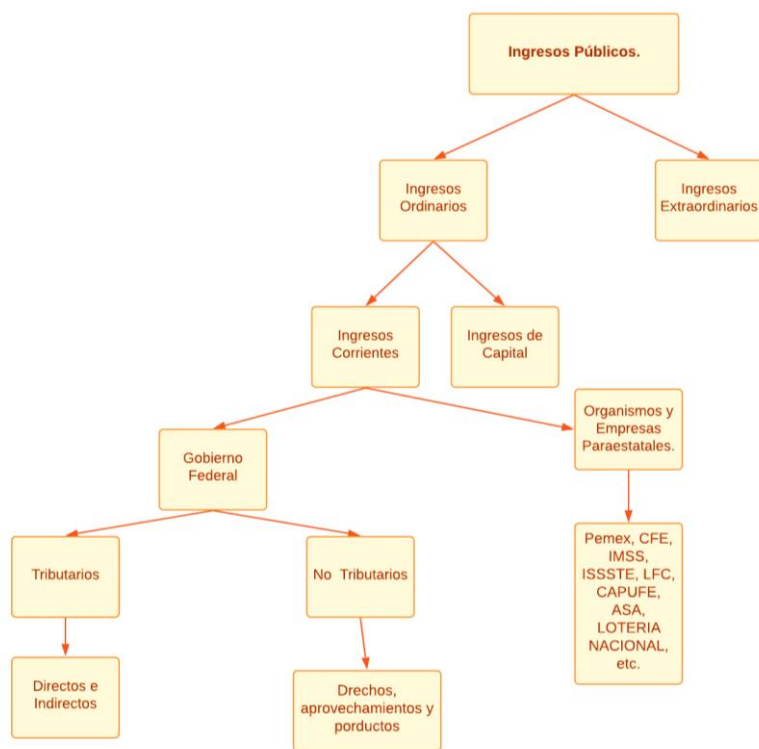
4. Los que provienen del endeudamiento externo o interno. Como ejemplo de deuda interna tenemos distintos valores gubernamentales que le sirven al gobierno para obtener recursos, tales como: los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES); los Pagarés de la Federación (PAGAFES); los Bonos de Desarrollo (BONDES); los Certificados en Plata (CEPLATA); los Tesobonos y los Ajustabonos.⁶

Ingresos no tributarios.

Es un tipo de ingreso que el Gobierno Federal recauda de manera indirecta, es decir, nadie se los otorga sino que simplemente pasa a su poder (derechos), del pago por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios provenientes por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Clasificación de los ingresos.

⁶ Cuevas Padilla, A. M. C. P. & IIESCA. (2010, febrero).



1.3 ¿Qué es un impuesto y cuáles son los tipos de impuesto en México?

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con los que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo, porque a través de éstos, se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o asignación del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Los impuestos representan la principal fuente de ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios.

En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios

públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.⁷

Función de los impuestos:

- ✓ Redistribución.
- ✓ Eficiencia económica.
- ✓ Proteccionistas (a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.)
- ✓ De fomento y desarrollo económico.

Los ingresos del gobierno federal se subdividen en:

Ingresos tributarios: son los que obtiene el gobierno federal como resultado de las imposiciones fiscales. Para obtener los ingresos tributarios, el gobierno federal puede gravar las siguientes fuentes: la compraventa; el consumo y las transferencias.

16

Los tributarios se subdividen en dos tipos:

Impuestos directos: son los que recaen sobre las personas y gravan el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio.

Entre los principales impuestos directos en México tenemos los siguientes:

Impuesto sobre la renta (ISR): es un gravamen aplicado a la percepción de ingresos, a toda persona física (todo individuo sujeto a un gravamen fiscal) o moral (toda sociedad mercantil u organismo que realicen actividades empresariales, incluyendo a las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles) residente en el país, nacional o extranjera.

Para el caso de las personas físicas el ISR que se aplica tiene un rango que va desde el 3 hasta el 40% y para las personas morales es del 35% en promedio.

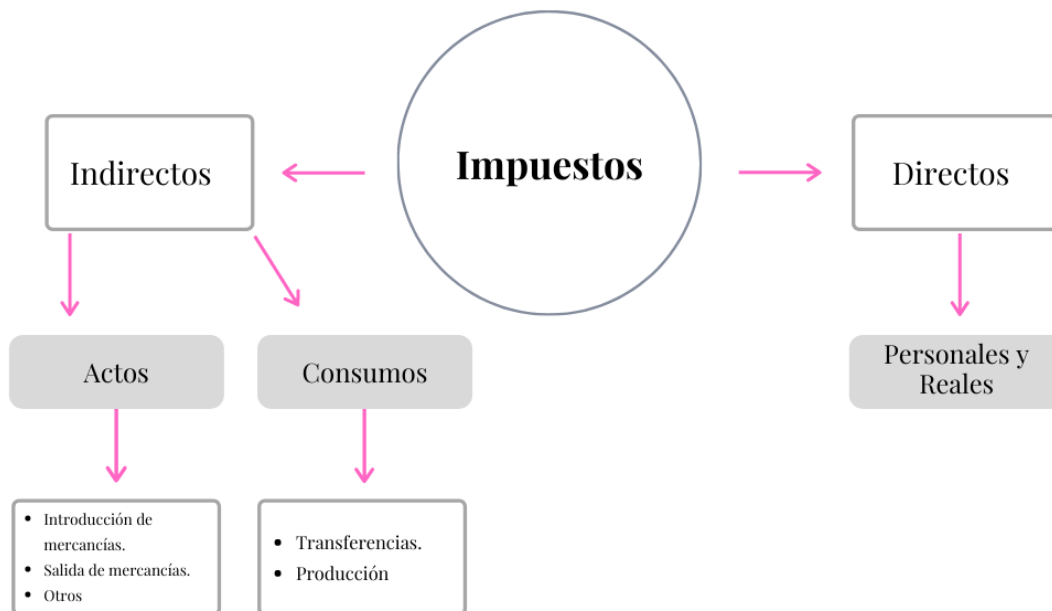
⁷ Rosas Aniceto, Roberto Santillán. "Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México". Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.

Impuestos indirectos: son los que recaen sobre los objetos o cosas. Se les conoce también como impuestos al gasto debido a que se grava a los contribuyentes a partir de los gastos de producción y consumo en los procesos de compra-venta. Entre los principales, por su contribución a los ingresos totales, tenemos:

Impuesto al valor agregado (IVA): es una carga fiscal que consiste en gravar el precio de las mercancías en cada una de las etapas de su producción o distribución. Actualmente esta tasa es del 16%. Existen excepciones de mercancías que en su etapa final no pagan este impuesto, tales como: algunos alimentos, medicinas, libros, etc.

Impuesto especial sobre la producción y servicios (IEPS): es un gravamen que se aplica a la enajenación o importación de los siguientes productos:

- Bebidas alcohólicas;
- Alcohol desnaturalizado;
- Cigarros y tabacos labrados;
- Gasolina y Diesel y
- Gas natural para uso automotor.



Para que los impuestos funcionen adecuadamente y logren cumplir con sus objetivos es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, morales y jurídicas.

De tal forma para que se logren cumplir estos principios es necesario establecer dos elementos básicos: por una parte, el marco normativo, el cual establece las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias, y por la otra, se encuentran las técnicas fiscales que tienen como cometido mejorar la recaudación y hacerla más equitativa.⁸

1.4 ¿Cuánto paga México en impuestos?

En México, la autoridad fiscal publica una vez al año, en junio, las tasas reales de impuesto sobre la renta que pagan distintos sectores. Dado que cada sector puede hacer deducciones diferentes, o bien, debido a que cada actividad es distinta y la actividad determina lo que pueden deducir las empresas, SHCP y el SAT se dan a la tarea de calcular el umbral de riesgo, la tasa efectiva de impuesto que paga cada sector en promedio.

Por supuesto, esto no es factible para todos los sectores de la economía, entonces se hace para grandes sectores, y para el caso de los grandes contribuyentes. Esta tasa sirve para que cada empresa se dé cuenta si está tributando más o menos que el promedio. Si estás pagando menos impuestos que el promedio de tu sector en años recientes, es posible que califiquen tu estrategia fiscal de demasiado agresiva.⁹

Participaciones federales como porcentaje de los ingresos totales.

⁸ IDEM

⁹ IMCO (Centro de Investigación en Política Pública)

| Entidad Federativa | Participaciones federales (mdp) | Participaciones federales/ingresos totales | Entidad Federativa | Participaciones federales (mdp) | Participaciones federales/ingresos totales |
|--------------------|---------------------------------|--|---------------------|---------------------------------|--|
| Morelos | \$9,813.6 | 40% | Michoacán | \$22,093.5 | 29% |
| Jalisco | \$45,050.7 | 37% | Hidalgo | \$14,108.5 | 28% |
| Tabasco | \$17,979.8 | 34% | San Luis Potosí | \$13,934.3 | 28% |
| Guanajuato | \$29,613.5 | 34% | Nayarit | \$6,477.9 | 27% |
| Tlaxcala | \$6,840.9 | 33% | Guerrero | \$16,843.9 | 27% |
| Veracruz | \$42,035.5 | 32% | Durango | \$8,948.1 | 27% |
| México | \$97,516.4 | 32% | Chihuahua | \$19,966.9 | 27% |
| Puebla | \$30,743.8 | 32% | Aguascalientes | \$7,220.5 | 27% |
| Tamaulipas | \$19,227.1 | 32% | Zacatecas | \$7,982.7 | 27% |
| Baja California | \$19,617.5 | 32% | Baja California Sur | \$4,884.6 | 27% |
| Coahuila | \$15,878.8 | 32% | Oaxaca | \$19,432.6 | 26% |
| Querétaro | \$11,311.4 | 31% | Campeche | \$5,593.8 | 25% |
| Nuevo León | \$31,674.2 | 30% | Colima | \$4,292.7 | 25% |
| Ciudad de México | \$70,250.7 | 29% | Quintana Roo | \$8,811.8 | 25% |
| Chiapas | \$27,856.5 | 29% | Yucatán | \$11,033.1 | 25% |
| Sinaloa | \$16,215.5 | 29% | Sonora | \$16,408.9 | 23% |

Fuente: Leyes de ingresos de las entidades federativas 2020 y la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Bajo estos incentivos de crecimiento y capacidad recaudatoria, no extraña que el Estado de México y la Ciudad de México encabecen la lista de las entidades con mayor Fondo General de Participaciones.

Las entidades que más Fondo General de Participaciones recibieron:

- Estado de México (97,516 mdp)
- Ciudad de México (70,250 mdp)
- Jalisco (45,050 mdp)
- Veracruz (42,035 mdp)

Las entidades que menos Fondo General de Participaciones recibieron:

- Nayarit (6,477 mdp)
- Campeche (5,593 mdp)
- Baja California Sur (4,884.6 mdp)

La baja tasa de recaudación se debe a que las entidades desaprovechan sus facultades tributarias. De los 18 impuestos que pueden recaudar, en promedio recaudan seis. Baja California es la entidad que más impuestos recauda con la mitad. Por lado contrario, Puebla únicamente recauda tres impuestos.¹⁰

¹⁰ IMCO (Centro de Investigación en Política Pública)

1.5 Elementos del Impuesto, fines y efectos.

En México como en la mayoría de los países, el sistema de recaudación se compone de varias contribuciones, no sólo el impuesto. Los cuales son:

- Aportaciones de seguridad social: Se refieren a las cuotas obrero-patronales, su finalidad es cubrir los gastos necesarios para el otorgamiento de beneficios de seguridad social, como lo es la asistencia médica, quirúrgica, maternidad, jubilación, entre otras.
- Contribuciones de mejoras: Como su nombre lo indica, son contribuciones que establece el estado a cargo de algunas personas para costear una obra pública o algún servicio que brinda ventajas económicas o bienestar social.
- Derechos: son contribuciones establecidas por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, tales como expedición de pasaportes, copias certificadas, servicios migratorios, servicios de publicación en el Diario Oficial de la Federación, servicios de apostilla y legalización de documentos, entre otros.

→ **Impuestos.**

Y por último tenemos los impuestos que son las contribuciones más comunes, como ya lo he mencionado, es un pago obligatorio que se realiza al Estado.

En cada país existe una serie de impuestos que de manera conjunta financian los gastos públicos. Sin embargo, los impuestos también pueden tener otros fines, por ejemplo, la redistribución de la riqueza, incentivar o desalentar el consumo de ciertos bienes o servicios, así como promover o disuadir determinadas actividades económicas.

Existen varias clasificaciones de los impuestos, que son:

- Directos e Indirectos.
- Reales y personales.
- Razón de actividad y cosa gravada.
- Según los fines que persiguen.

Las clasificaciones no se excluyen entre ellas mismas, en ese caso, un impuesto puede tener varias características y ubicarse en más de una clasificación.

Para saber diferenciar mejor los impuestos es necesario conocer el sistema de impuestos en nuestro país:

| Federales | Estatales (sólo algunos) | Municipales (sólo algunos) |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Impuesto Sobre la Renta (ISR)• Impuesto al Valor Agregado (IVA)• Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)• Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)• Impuesto Empresarial Tasa Unica (IETU)• Impuesto a Depósitos en Efectivo (IDE) | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto Sobre Nóminas• Impuestos Sobre Actividades Mercantiles e Industriales.• Impuesto Sobre remuneraciones al trabajo personal• Impuesto por prestación de servicios de hospedaje• Entre otros | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto Predial• Impuesto para el fomento deportivo y transmisión de dominio• Impuesto por alumbrado público• Impuesto para el mantenimiento y conservación de vías• Entre otros. |

Los impuestos estatales y municipales aplican únicamente dentro de las fronteras de cada estado o municipio, sin tener incidencia en los demás estados o municipios, por lo anterior, los impuestos estatales que se mencionan sólo son ejemplos de impuestos que se cobran en algunos estados y municipios.

El objeto principal de la obligación tributaria es el pago de impuestos. No obstante, existen otras obligaciones tributarias accesorias o independientes, con contenidos diferentes.

Al respecto, Sergio de la Garza señala que hay relaciones tributarias cuyo contenido no es el pago de un impuesto o contribución; son relaciones con obligaciones de hacer, no hacer y tolerar que, sin embargo, son tributarias porque están vinculadas con la obligación tributaria principal¹¹

Así, el objeto de la obligación del contribuyente que resulta de la relación jurídico-tributaria es de cuatro tipos: dar, hacer, no hacer y tolerar.¹²

¹¹ Garza, Sergio Francisco De la, Derecho financiero mexicano, 28a ed., México, Porrúa, 2008, p. 451

¹² 5 Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, 4a ed., México, Limusa Noriega Editores, 1993, p. 90.



13

Asimismo, hay dos sujetos en la relación jurídico-tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

El primero es el Estado a través de sus dependencias y demás organismos públicos fiscales autónomos a los que la ley otorga facultad para cobrar impuestos y demás contribuciones.

Por otro lado, el sujeto pasivo es por excelencia el contribuyente que realiza el hecho imponible, pero a veces, es un sustituto o solidario que tiene la obligación de pago por así disponerlo la ley fiscal, aunque no haya realizado el hecho imponible.

22

1.6 ¿En qué consiste una buena Política Tributaria?

La política tributaria incluye los criterios y lineamientos necesarios para determinar la recaudación tributaria directa o indirecta de cualquier país, con esto se financia las actividades gubernamentales. Es por eso que se crean las leyes y lineamientos sobre las categorías y alcances de la tributación, para que exista un orden y una buena política.

Los instrumentos tributarios como los impuestos son necesarios para lograr todos los objetivos económicos y sociales que una comunidad desea promover. Al mismo

¹³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64513/Lo_que_Todo_Contribuyente_debe_de_saber.pdf

tiempo, bajo la supervisión de un equipo profesional, se consideran diversas leyes tributarias, planificación financiera y otros recursos.

En teoría, la Política Tributaria debería hacer que las comunidades de una nación tengan éxito. Pero, aunque se trata de una organización ciudadana, negocios y el uso de herramientas y métodos ya planificados, esta es una tarea complicada.

El motivo es que también se incluyen los intereses personales de algunos políticos responsables, la desinformación ciudadana, el ambulante, etc. Si todos tomaran decisiones por el bien común, la Política Tributaria tendría éxito.

Como mencioné, uno de los principales culpables de que no se lleve a cabo una buena Política Tributaria en México es el ambulante, que en términos más sencillos se refiere a una de tantas actividades de economía informal que existe en el mundo. Pero no es un sinónimo de comercio informal, ni de economía informal. El ambulante tiene características claras y distintas a otras actividades dentro de la economía informal.

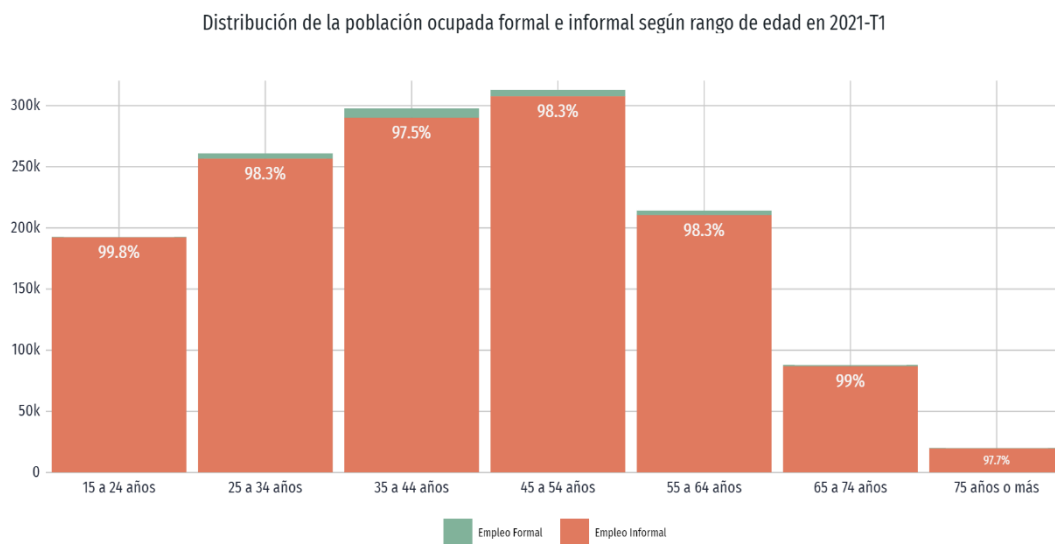
El ambulante es la oferta en vía pública de productos y servicios realizados en vía pública, sin establecerse definitiva o temporalmente en ningún lugar determinado; ofreciéndose en un constante deambular, sin la obligación de respetar una ruta ni un horario laboral, ni gozando de prestaciones institucionales; ni explotando a ningún trabajador(a), ni ser explotado(a) por ninguna persona, sino siendo dueños exclusivos de sus propias ganancias, productos y servicios ofrecidos y realizados.

Hay que aclarar que una imagen o una actividad puede ser engañosa y constituya una mezcla de varios tipos de actividad económica informal; para saber exactamente el tipo de actividad que realiza cualquier persona, hay que investigar dicha actividad en trabajo de campo.¹⁴

Para poder ilustrar la gravedad de los trabajos informales en México a continuación mostraré una gráfica obtenida con datos del Instituto Nacional de Estadísticas y

¹⁴ B. (2016, 14 agosto). Bricolage.

Geografía (INEGI), donde el color naranja especifica el porcentaje de los trabajos informales en México y el verde, el porcentaje formal:



staging.datamexico.org/es/profile/occupation/vendedores-ambulantes

La población activa de vendedores ambulantes en el primer trimestre de 2021 fue mayor en el grupo de edad de 45 a 54 años y se concentró en 313 mil trabajadores, de los cuales el 1,69% del empleo formal (5,3 mil) y el 98,3% del empleo informal (308 mil) .

En términos de escolaridad, la fuerza laboral fue mayor en el rango de educación escolar de 7 a 9 años y se concentró en 482 mil trabajadores, de los cuales el 1,33% en el empleo formal (6,41 mil) y el 98,7% en el empleo informal (476 mil).¹⁵

Como podemos darnos cuenta el 56% de los mexicanos en edad de trabajar lo hace en la informalidad, por lo que a pesar de lo arduo de su trabajo son menos productivos, no tienen acceso a la seguridad social, y no contribuyen con la sociedad a través del pago de impuestos. Reducir la proporción de trabajadores

¹⁵ Ramalho, M. (s. f.).

informales es prioritario para mitigar la desigualdad laboral y generar mayores ingresos públicos.¹⁶

Es lamentable saber que la economía mexicana depende de la informalidad para generar el empleo que se requiere, así que por más que los políticos responsables quieran establecer una buena Política Tributaria, la realidad es que como sociedad primero debemos crear una conciencia financiera.

Con base a una mejor tributación, se podría proporcionar mejores servicios médicos, aplicar mejores programas, becas y oportunidades a las pequeñas y medianas empresas, apoyar a sectores agrícolas desfavorecidos, los servicios públicos y ayudar en general a la planificación financiera de nuestro país.

1.7 Fragilidad Tributaria y Políticas Públicas

La evasión y la elusión fiscal son un problema que afecta a prácticamente todas las economías del mundo, en diferente medida y motivada por diversos factores, su presencia tiene consecuencias negativas sobre el crecimiento y desarrollo de los países, pues es la forma en que los gobiernos dejan de percibir ingresos, por este motivo se encuentran en una situación menos favorable para cumplir sus funciones. Cuando se habla de “evasión”, nos referimos a la omisión que provoca la disminución o eliminación del pago del impuesto. También se puede definir como el incumplimiento, ya sea total o parcial por parte de los contribuyentes a sus obligaciones fiscales.

Sabiendo esto, ahora es necesario saber distinguir entre evasión fiscal y elusión. La elusión se refiere a la carga tributaria mediante la utilización de medios jurídicos lícitos para reducir o evitar el pago de impuestos. Por ejemplo: aquella empresa que recurre a la elusión fiscal aprovechando vacíos legales para reducir sus obligaciones ante el fisco.

Conforme pasa el tiempo aumenta la tecnología y así también los esfuerzos por continuar realizando evasión fiscal, es por eso que las leyes fiscales se han incrementado o puesto más estrictas. La realidad es que el tema de evasión y

¹⁶ IMCO (Centro de Investigación en Política Pública)

elusión fiscal son temas muy complejos que las autoridades han tenido que lidiar durante muchos años ya que no sólo es la facturación o identificación falsa, sino también podemos llegar a encontrar donaciones en el caso de sociedades civiles (ya que son deducibles) y ha sido un riesgo muy grande para evitar el pago de impuestos.

Parte del problema realmente existente en la evasión y elusión de impuestos es que en México no se ha creado una buena cultura fiscal y es así como los contribuyentes pueden llegar a pensar que es mejor no pagar y burlar la autoridad fiscal. Es decir, los contribuyentes piensan que siempre se saldrán con la suya y que sus fraudes no serán detectados, lo cual refleja una baja eficiencia burocrática responsable del cobro y fiscalización, pero también la falta de una política clara y sostenida orientada a detectar y sancionar estos delitos.

Las consecuencias por evasión de impuestos en la sociedad afectan las políticas públicas y los beneficios gubernamentales a la población, como acceso a servicios de salud, educación, apoyo a la vivienda, entre otros.

De acuerdo con la organización Oxfam en México “durante el periodo 2013-2015, las empresas evadieron en promedio 244 mil 664 millones de pesos anuales, lo que representa un 39.63% de la recaudación potencial del Impuesto Sobre la Renta.

Si el monto destinado a la reconstrucción por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de este año, es de 43 mil millones de pesos, con el dinero que evadieron estas empresas, podríamos haber reconstruido cinco veces el país”¹⁷

Aquí no sólo es buscar castigar a los contribuyentes, en mi punto de vista, lo que sería una mejor opción es también facilitar los procesos de pago, la realidad es que cualquier trámite gubernamental es complicado, aún más cuando se trata de los pagos y a eso sumarle que varios de los contribuyentes no entienden muchos de los términos fiscales, por lo que se debería dar una asesoría más especializada, además de facilitar mucho más los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para que conozcan lo que se hace con sus impuestos y lo mucho que beneficia al estado.

¹⁷ Oxfam México. “Así es como el no pagar impuestos afecta tus derechos”. 2017

México se ubica como uno de los países con menores niveles de recaudación a nivel mundial, con 13.2% como proporción del PIB, por el incumplimiento tributario. El combate contra la evasión fiscal será una de las estrategias prioritarias para financiar el desarrollo durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, de acuerdo con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (Pronafide) 2020–2024.

“Ningún pueblo abrumado de impuestos es apto para dominar”
-Sir. Francis Bacon

CAPITULO II.

Como se explicó en los capítulos anteriores, el propósito de este trabajo es ayudar a crear una cultura fiscal y promover la importancia de una base de conocimientos del SAT, SHCP y algunos procedimientos que necesitamos conocer en el tiempo que estamos comenzando nuestra vida fiscal.

En este manual encontrarás definiciones de conceptos fiscales, desarrollos de trámites, instituciones e incluso consejos que pueden ayudarte a evitar problemas con las autoridades, todo ello explicado en un lenguaje sencillo y concreto con el uso de varios ejemplos.

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano que pertenece a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se encarga de recaudar las contribuciones, tanto de personas físicas como de personas morales, todo esto a través del pago de sus impuestos.

Antes de hablar del SAT, es necesario comprender algunos términos muy sencillos que utilizarás y encontrarás continuamente en el transcurso de tu vida fiscal.

29

2.1 Impuestos.

En México existe una constitución (Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos) que es la más importante en el orden jerárquico de las leyes que nos gobiernan, esta ley en su artículo 31 fracción IV, establece que una de nuestras obligaciones como mexicanos es: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”¹⁸

En términos más sencillos, significa que nuestra obligación es contribuir al gasto público y esto se hace a través del pago de nuestros impuestos. Estos “impuestos” son un tipo de **contribución** que la Constitución Mexicana nos **obliga** a pagar al Estado en la cantidad y forma que las leyes nos indiquen.

¹⁸ DOF. (2021, 28 mayo). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Existen varios tipos de impuestos muy importantes que mencioné anteriormente, sin embargo, explicaré las 2 grandes categorías en que se dividen los impuestos:¹⁹

DIRECTOS (ISR):

Los cuales establecen un porcentaje que se debe pagar (tributo) de lo que una persona TIENE o INGRESA

INDIRECTOS (IVA, IEPS):

Los cuales establecen un porcentaje que se debe pagar (tributo), esta vez de manera indirecta, de lo que una persona CONSUME y las transmisiones de bienes o derechos

Dicho esto, ahora entendemos que los impuestos son la principal fuente de ingresos de nuestro país y sin ellos no podría existir: educación pública, impartición de justicia, seguridad, salud pública, alumbrado, subsidios para combatir la pobreza, entre muchas otras cosas.

En México existe también algo llamado “redistribución”, que consiste en beneficiar a los estados que no generan los mismos ingresos que otros. Con esto los estados no serán más “ricos” que los demás, pero si les ayudará para que accedan a un sistema de educación pública más digno, entre muchas otras cosas más. Así que, viéndolo bien, pagar impuestos no es tan malo como se cree.

30

2.2 Persona Física y Persona Moral.

2.2.1 Persona Física:

Las personas físicas se encuentran reguladas a partir del artículo 22 al 24 del Código Civil Federal de México, Libro Primero.

En resumen, una persona física es cualquier individuo con la posibilidad de adquirir derechos y obligaciones. Por ejemplo: Tú, que desde el momento de tu nacimiento hasta el momento de tu muerte eres objeto de la protección de la ley.



**: El nombre de la persona física será el nombre de la persona. Por ejemplo:
Fabiola Ruiz Flores.**

¹⁹ Roldán, P. N. (2021, 11 marzo). *Diferencia entre impuestos directos e indirectos.*

2.2.2 Persona Moral:

De igual forma, las personas morales se encuentran reguladas a partir del artículo 25 al 28 del Código Civil Federal de México, Libro Primero.

Se entiende entonces que una persona moral es cuando 2 o más personas físicas se unen para crear una entidad²⁰ con un fin específico. Por ejemplo: una empresa, negocio o una asociación civil.



: En este caso el nombre de la persona moral será el nombre de la empresa o asociación civil. Por ejemplo: Tesifaby S.A de S.V.

En Derecho, se dice que la Persona Moral tiene **personalidad jurídica propia**²¹ porque es independiente de las personas que lo crean.

Independientemente de si es una persona Física o Moral, las leyes fiscales brindan varias opciones para que cualquier persona se registre en el SAT y pague los impuestos de la forma que más le convenga de acuerdo con la actividad que realicen, de las cuales hablaré más adelante.

2.3 Sujeto Pasivo y Contribuyente.

En ocasiones, al escuchar estos dos términos creemos que se refieren a lo mismo y aunque el concepto si es muy similar, la realidad es que su significado es muy distinto.

Por un lado, existe un **sujeto activo** y en este caso, se refiere al Estado, ya que, a través de organismos públicos como el SAT, cobra impuestos y contribuciones.

²⁰ Definición en el apartado de "Glosario".

²¹ Definición en el apartado de "Glosario"

Contribuyente

- Es aquel quien realmente paga la deuda, puede hacerlo indirectamente.

Sujeto Pasivo

- Es el individuo que está obligado al pago del impuesto frente al estado (SHCP). Ejemplo: una empresa.

Por regla en general, ambas figuras son “la misma persona”, pero hay impuestos con los que no concuerdan, en ese caso, se separan. La diferencia de ambas definiciones radica en como hacen el pago hacia la SHCP.

Ejemplo: En el caso del IVA; el **sujeto pasivo** es la empresa que produce el bien o da el servicio, el **contribuyente** es el consumidor final que paga el producto/servicio con el IVA. Así que el consumidor es el que al final paga el impuesto, pero la SHCP no va a ir con cada consumidor a preguntarle si lo ha hecho. En cambio, la SHCP controlará los pagos de la empresa para que haga sus declaraciones en tiempo y forma y “devuelva” el IVA cobrado a los consumidores.

2.4 SAT.

Ya que quedaron un poco más claros los conceptos anteriores, ahora sí, comenzaré a hablar de esa institución gubernamental que tan sólo con escuchar o leer su nombre nos ha llegado a provocar muchos sentimientos, como: enojo, frustración, miedo o incertidumbre. Bueno, para eso es este manual, para que conozcas cuáles son sus principales funciones y atribuciones, para poder entender por qué actúa de la manera en la que lo hace.

Hablemos de Raquel Buenrostro, jefa del SAT, es relevante mencionarla ya que desde que ella asumió el cargo, se ha notado que el SAT se pone cada vez más estricto y las leyes ahora establecen sanciones cada vez un poco más fuertes para aquellos contribuyentes que no cumplen sus obligaciones fiscales. ☹

Entre su plan Maestro se encuentra un nuevo y mejor control de saldos, el cual tiene la finalidad de auditar (revisar) anomalías identificadas en el informe de saldos a favor del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, esto con la intención de verificar que los datos proporcionados sean correctos.

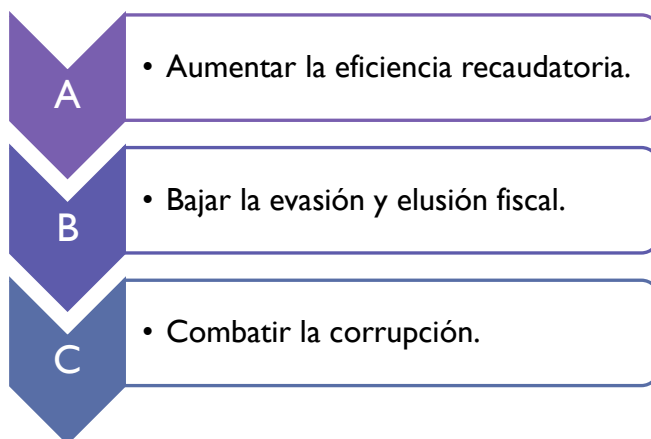
La parte buena es que, si cuentas con una adecuada asesoría fiscal y contable y eres un contribuyente cumplido, no tendrás problemas con el SAT. 😊

Entre las funciones del SAT destaca:

- ✅ Determina, recauda y administra los impuestos de los contribuyentes.
- ✅ Vigila que se lleve un correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ✅ Contribuye en el proceso de entrada y/o salidas de mercancías y servicios del territorio nacional.
- ✅ Aclara dudas, confusiones o desconocimientos sobre el tema fiscal.

Algo más que caracteriza al SAT es que busca a los contribuyentes que no cumplen o que tienen cumplimientos incompletos de sus obligaciones fiscales, pues es su deber administrar todos estos ingresos.

Se habla de que esta administración se enfoca en llevar el “**Plan ABC**”:



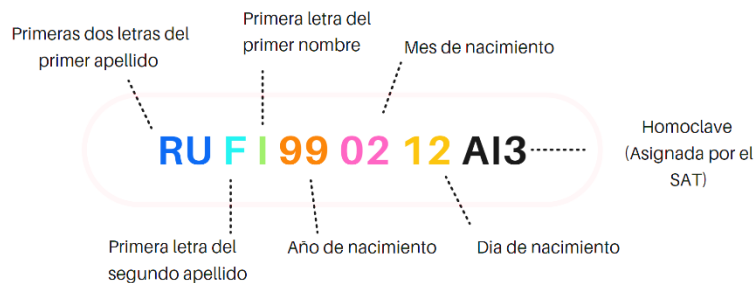
2.5 Registro Federal de Contribuyente.

Si estas por iniciar tu vida laboral es muy importante que cuentes con tu RFC ya que muchas empresas piden que cuentes con este para que sean más fácil los trámites de ingresos.

El RFC es una clave única que sirve para identificar a las personas físicas y personas morales que lleven a cabo una actividad económica dentro del territorio mexicano.

El RFC está compuesto por 13 caracteres para personas físicas y su estructura es de la siguiente manera:

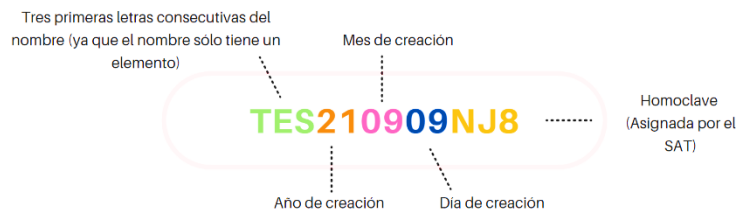
La contribuyente será: Itzel Fabiola Ruiz Flores, nacida el 12 de marzo de 1999



Para personas morales está compuesto por 12 caracteres y su estructura es de la siguiente manera:

La empresa será: TESIFABY, S.A de C.V creado el 9 de septiembre del 2021

34



En este caso, el nombre o denominación de la persona moral era compuesto por un solo elemento, por lo que se tomaron únicamente las tres primeras letras consecutivas del mismo. Suponiendo que el nombre tiene más elementos entonces se abreviará de la siguiente forma:

- Si el nombre o denominación se conforma por tres palabras: se tomarán las tres primeras letras de cada palabra, así como esté constituida en su acta. Ejemplo: Tesis de **Faby** **Universitaria** S.A: **TFU**-210909
- En el caso de que el nombre o denominación sólo está conformado por iniciales, se considerarán palabras. Ejemplo: **F.R.F.**, S.A: **FRF**-210909

- Si el nombre o denominación se conforma únicamente por dos palabras, se tomará la letra inicial de la primera palabra y las dos primeras letras de la segunda. Ejemplo: Fabiola Ruiz, S.A: **FRU**-210909
- Si el nombre o denominación se conforma sólo de un elemento y no completan las tres letras requeridas, se tomarán todas las letras existentes y se le aumentará una “x”. Ejemplo: FA, S.A: **FAX**-210909
- Si el nombre o denominación se conforma con números, se tomarán como escritos con letra. Ejemplo: Faby 12, S.A: **FDO**-210909 (doce).
- Si en el nombre existe la palabra “compañía” o “sociedad”, no se incluirán en la abreviatura.

De igual forma, como en el nombre de la persona física, una vez que se genere la abreviatura del nombre de la persona moral, continuará el año, mes y día de la creación de esta.

Muchos creen que estar inscritos al RFC automáticamente genera obligaciones fiscales como el pago de los impuestos, sin embargo, puedes estar inscrito en el RFC sin obligaciones fiscales.

35

¿Para qué nos sirve tener un RFC?

- ✓ Cumplir con tus obligaciones fiscales.
- ✓ Abrir una cuenta bancaria.
- ✓ Solicitar un crédito en INFONAVIT.
- ✓ Tener acceso a seguridad social.
- ✓ Participar en AFORES.
- ✓ Tener acceso a programas sociales y becas.

Entonces, ¿Cuándo debo inscribirme al RFC?

En el mismo mes en que comiences a realizar alguna actividad económica, aún y cuando no tengas la obligación de pagar impuestos.



: Para inscribirte el RFC debes de irte al Portal del SAT, dar clic en el apartado de “trámites del RFC” y ahí obtendrás tu RFC con la CURP.

Cédula de Identificación Fiscal: Una vez que haya quedado tu registro, las autoridades expiden este documento (CIF) que consta el registro (nombre y clave) en el RFC.



: En la nueva reforma fiscal (Miscelánea) 2022 la obligación será que al cumplir la mayoría de edad deberás darte de alta en el RFC, debes de saber que tener RFC no es sinónimo de que debas comenzar a presentar declaraciones, emitir facturas o pagar ISR. Este tipo de obligaciones fiscales dependerás **SÓLO** de la actividad económica que realices.

2.6 ¿Cuándo puedo darme de alta en el SAT?

Cuando empiezas a trabajar, ya sea en una empresa, por cuenta propia o a realizar una actividad que genera ingresos, es necesario que te registres correctamente en el SAT para evitar problemas en el futuro.

Seguramente, tu siguiente pregunta será ¿en qué momento debo darme de alta? Debes de hacerlo el mismo mes que:

- Te contraten como trabajador/a de una empresa.
- Emprendas un negocio por tu cuenta.
- Recibas ingresos por algún departamento o cuarto que rentes a otros.
- Vendas productos o prestes servicios de manera independiente (freelance).
- Te asocies con familiares o conocidos para crear una empresa.

Debes de hacerlo aun cuando no estés generando ingresos o estés incurriendo en pérdidas.



: Si recibes ingresos por otros conceptos, es recomendable la asesoría de un profesional contable.

¿Cómo te darás de alta?

La inscripción la puedes hacer como Persona Física o como Persona Moral, y el régimen bajo el cual debes darte de alta **dependerá de la actividad que vayas a realizar.**

¿Por qué tienes que darte de alta?

Como ya lo hemos visto en nuestros capítulos anteriores, es nuestra obligación como mexicanos contribuir al gasto público a través del **pago de impuestos**.

El registro ante el SAT es de carácter obligatorio.

Los beneficios que obtendrás por darte de alta:²²

- ✓ **Descuento gradual de ISR:** Durante los primeros 10 años, los nuevos contribuyentes tienen derecho a un descuento en el pago del ISR. El primer año el descuento será del 100 por ciento, el segundo año será del 90 por ciento y así se irá sucesivamente durante 10 años.
- ✓ **Descuento en IVA e IEPS:** Las personas que tengan ingresos inferiores a 100 mil pesos al año tienen descuento de 100 por ciento en los primeros 10 años para que utilicen esos recursos en sus negocios y lo puedan también potencializar.
- ✓ **Guarderías, pensión para el retiro e Infonavit:** Al estar registrados en el SAT, los contribuyentes tienen acceso a guarderías del Estado para los hijos de los trabajadores, una pensión para el retiro y créditos a la vivienda a través del Infonavit, con tasas de interés que van de 10.5 a 12 por ciento.
- ✓ **Apoyos a pequeñas y medianas empresas:** Para pequeños empresarios, el SAT ofrece apoyos económicos a través del Instituto Nacional del Emprendedor, créditos de la banca comercial para los negocios y sus empleados, con la garantía de Nacional Financiera, y acceso a los programas de capacitación en el trabajo a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como inscripción al Infonacot.

2.7 e.firma (firma electrónica).

Estamos ya en un mundo en donde la tendencia va encaminada al uso de herramientas tecnológicas, evidentemente tanto las autoridades fiscales como el

²² R. (2014, 19 diciembre). *5 beneficios para volverse formal, según el SAT*. El Financiero.

gobierno en general, no podían quedarse atrás. La firma electrónica (e.firma) sirve para realizar diferentes trámites de manera más rápida, ágil y segura.

Tramitar tu e.firma es uno de los primeros pasos que debes de realizar al iniciar alguna actividad económica o si tienes la intención de emprender cualquier negocio ya que con ella realizas la mayoría de los trámites y declaraciones fiscales.

¿Qué es y para qué la necesito?

Es muy similar que una firma escrita y tiene los mismos efectos, con la diferencia que viene en un archivo digital que te identifica al realizar trámites y servicios ante el Gobierno.

Tu firma electrónica se compone de 3 elementos:

1. Certificado de seguridad (.cer): Es una identificación que contiene información como nombre y RFC.
2. Clave privada (.key): Se trata de una llave la cual es privada y debe ser conocida y resguardada únicamente por el propietario
3. Contraseña

Te servirá para realizar más de 400 trámites de varias dependencias del gobierno, entre ellas: para firmar y crear facturas electrónicas (CFDI) las cuales hablaré más adelante, para identificarte en portales del gobierno e ingresar a trámites, firmar solicitudes y documentos electrónicamente, para emitir tu cédula profesional, entre más cosas.

La puedes obtener de manera presencial, en cualquier oficina del SAT o módulo de Servicios Tributarios.



: Para cualquier trámite presencial debes de agendar una cita a través del Portal del SAT, te recomiendo meterte frecuentemente hasta lograr agendar tu cita.

¿Qué necesitarás llevar?

- ✓ Solicitud de Certificado e.firma, el cual lo podrás descargar del portal del SAT, y se llena a mano con tinta azul.
- ✓ Dirección de correo electrónico vigente.
- ✓ Identificación oficial.
- ✓ Memoria USB.
- ✓ Comprobante de domicilio.



Recuerda que:

- * Es un dato personal, así que recae en cada persona la responsabilidad de **no compartirla con nadie**.
- * De preferencia, anota tu contraseña en un lugar seguro y que sea fácil para ti acceder a ella, pues si la pierdes o la olvidas, tendrías que ir nuevamente a las oficinas del SAT a solicitarla.
- * Te recomiendo que realices una carpeta con clave, te la mandes por correo o la subas a algún servidor de nube para que cuentes con un respaldo.
- * Para las Personas Morales los registros serán diferentes, los cuales puedes consultar en el Portal del SAT.

2.8 Vigencia de la e.firma.

La e.firma no te servirá todo el tiempo ya que tiene una vigencia de 4 años a partir de que la generes en las oficinas del SAT.

Puedes validar la vigencia de e.firma de manera electrónica en el Portal del SAT sólo si no tiene más de un año que venció.

Yo te recomiendo que anotes la fecha en que la tramitaste para que tengas muy presente la fecha que deberás renovarla.

2.9 Comprobante Fiscal Digital por Internet.

A partir del 2014, el uso de facturas en papel dejó de ser utilizado y se volvió obligatorio expedirlas de manera digital, a través de lo que conocemos como CFDIs, así se sustentan las compras que tú o tu empresa realizan.

¿Qué es?

Es un **Comprobante Fiscal Digital por Internet** (CFDI) que avala ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las Personas Físicas y las Morales.

El CFDI contiene información en texto donde describe el costo de los productos y servicios adquiridos y permite la visualización e impresión del archivo. En resumen, **las facturas electrónicas cumplen con las mismas condiciones legales que las facturas en papel**, con la diferencia que también contienen información con un lenguaje específico para ser leído por la web y permite el control e identificación de cada CFDI

Para que el CFDI tenga valor debe de contar con un **timbre**, es decir, un **código de seguridad y verificación** avalado por el sistema de facturación en línea del SAT o algún proveedor autorizado.

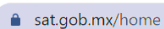
Hay disposiciones legales por no cumplir con la expedición de los CFDIs o hacerlo sin los requisitos fiscales; de conformidad con en el artículo 83 y 84 del Código Fiscal de la Federación, sanciona con una multa de hasta \$84,740.

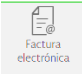
40

2.9.1 ¿Cómo generar un CFDI?

Sólo debes de seguir los siguientes pasos:

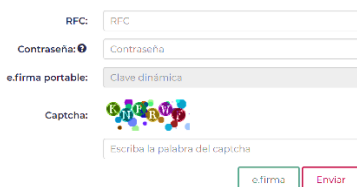
1. Ingresa a SAT.gov.mx




2. Da clic en el apartado de “Factura electrónica”  opción “genera tu factura”

3. Y accede a la aplicación con tu e.firma o contraseña

Acceso por contraseña



Formulario de acceso por contraseña:

- RFC:
- Contraseña:
- e.firma portable:
- Captcha: 
- Botones:

4. Una vez dentro seleccionaras la opción “Generación de CFDI” que se encuentra ubicado en la parte derecha arriba de la página



5. Te llevará a “Capturar comprobante” en donde tendrás que registrar toda la información del comprobante, la cual será: RFC, Nombre o Razón Social, Régimen fiscal y Tipo de facturación.
6. Así continuarás llenando todos los datos que se te pidan de acuerdo con la transacción.
7. Una vez concluido tu registro, deberás “sellar” el comprobante con tu e.firma, en caso de no sellar el comprobante en ese momento podrás guardarlo y continuar tu registro en menos de 72 horas.



: Si después de esto aún sigues sin saber emitir tus CFDIs, te recomiendo acudas con un contador profesional.

2.10 Regímenes Fiscales.

Para los contribuyentes, el SAT les otorga diferentes opciones de las cuales pueden tributar, de acuerdo con las actividades que realices.

Un régimen fiscal es un conjunto de normas y reglas que rigen la manera en la que una Persona Física o Persona pagarán impuestos.

Personas Físicas:

Sueldos y salarios y asimilados a salarios:

Personas físicas que reciben un **sueldo** o salario y demás **prestaciones** de seguridad social por parte de un/a empleador/a.

Actividad Empresarial y Servicios Profesionales:

Personas que realizan actividades comerciales, industriales, enajenación de bienes, de auto transporte, sin importar el monto de ingresos que reciban.

Honorarios:

A diferencia de los trabajadores por sueldos y salarios, quienes tributan por honorarios no son subordinados de un patrón, son personas que prestan sus

servicios profesionales de manera independiente a empresas o instituciones públicas.

Régimen de Incorporación Fiscal (RIF):

Aquí se pueden registrar personas que realizan actividades empresariales cuyos ingresos sean menores a 2 millones de pesos, siempre y cuando las actividades que se realicen no necesiten algún título profesional.

Ingresos a través de Plataformas Digitales:

Personas que enajenen bienes o presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, apps y similares.

Arrendamiento:

Este régimen es para aquellas personas que, como su nombre lo indica, obtengan ingresos por rentar o alquilar propiedades inmuebles.

Intereses:

Personas que obtengan ingresos que les pagan las instituciones bancarias, de seguros y financieras, derivados de cuenta o inversiones bancarias.

Dividendos:

Personas físicas que también son conocidas como socios o accionistas que forman parte de una Persona Moral, y obtienen ingresos derivados de las utilidades o ganancias que generen.



: Las Personas Físicas pueden estar inscritas en más de 1 régimen a la vez.

Personas Morales:

Personas Morales del Régimen General:

En ella se podrá incorporar las sociedades mercantiles, empresas, organismos descentralizados que se dediquen a la comercialización de bienes o realicen alguna actividad que genere ingresos.

Personas Morales sin fines lucrativos:

Se podrán incorporar a este régimen aquellas entidades que no generen ingresos con sus actividades, tales como instituciones benéficas, asociaciones religiosas, asociaciones patronales, entre otras.



: Existe un Simulador de cuestionario de actividades económicas que te ayuda a conocer de manera previa a tu inscripción en el SAT, sobre las obligaciones fiscales que tendrías dependiendo de la actividad económica que vayas a desarrollar. Lo puedes encontrar en el portal del SAT. Te recomiendo usarla en caso de que aún no estes seguro de la actividad con la que te registrarás.

2.11 Domicilio Fiscal.

Seguramente, en tu vida fiscal, has llegado o llegarás a ver mucho este término y es que sí, es algo que se utiliza mucho en términos fiscales, y, aunque parezca sencillo de definir, tiene un impacto directo en la manera de pagar los impuestos tanto de Personas Físicas como de Personas Morales y cobra aún más relevancia cuando te das cuenta que las consecuencias que podríamos sufrir son severas si por descuido, desconocimiento, error o por querer “engañar” a las autoridades fiscales, pones un domicilio fiscal que no corresponde.

¿Qué es?

En el Código Civil Federal, artículo 29 dice que el domicilio de una Persona Física es el lugar donde reside habitualmente. Si no hay dicho domicilio de residencia, entonces será en donde tenga su negocio, pero, si tampoco tiene, entonces será simplemente el lugar donde residan y, en su defecto, el lugar donde se encuentren.

Hablando del término fiscal, sabemos ya que no sólo existen Personas Físicas sino también Personas Morales, tales como empresas u otras instituciones. En el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación establece la definición de domicilio fiscal tanto como para Personas Físicas como para Personas Morales.

Se considerará domicilio fiscal para Personas Físicas en los siguientes supuestos:

- Si realizas **actividades empresariales**: En el local donde se encuentre el principal asiento de tus negocios.
- Si **no** realizas actividades empresariales: En el local o lugar que utilices para el desempeño de tus actividades.
- Si **no** tienes un **local**: En tu casa habitación.

Se considerará domicilio fiscal para Personas Morales en los siguientes supuestos:

- Residentes en **México**: En el local donde se encuentre la administración principal del negocio.
- Residentes en el **extranjero** con un **establecimiento en México**: El domicilio de dicho establecimiento.

2.11.1. ¿Para qué sirve?

Sirve para que los contribuyentes determinen ante qué autoridades deben cumplir sus obligaciones fiscales, así también para que determinen si están obligados a pagar algún tipo de impuesto o contribución local; eso es en el caso de los contribuyentes. Para las autoridades les ayuda a poder localizar a los contribuyentes en caso de que sea necesario hacerles llegar un aviso sobre el cumplimiento de sus obligaciones, también les sirve para tener en donde ubicar toda la información fiscal del contribuyente, en caso de requieran una comprobación.

44

2.11.2. ¿Qué pasa si miento sobre mi domicilio fiscal?

- * En ese caso las autoridades podrán auditarte (revisar) en donde ellos supongan que es tu domicilio real.²³
- * Te pueden llegar a multar desde \$3,470 a \$10,410.²⁴
- * En caso de que hayas desaparecido o desocupado el lugar donde tenías tu domicilio fiscal y no presentaste el aviso correspondiente al RFC, puedes ser acreedor de una sanción de 3 meses a 3 años en prisión.²⁵

²³ Art. 10 del Código Fiscal de la Federación, último párrafo.

²⁴ Art. 79 y 89 del Código Fiscal de la Federación.

²⁵ Art. 110 del Código Fiscal de la Federación.

2.12. Buzón Tributario.

Se utiliza como un mecanismo de comunicación entre el contribuyente y el SAT, servirá cada que las autoridades quieran hacer una notificación, enviar información para el cumplimiento de obligaciones fiscales, para solicitar información o requerir respuesta a un trámite. En conclusión, SAT mandará en ese buzón notificaciones, comunicados y actualizaciones de nuestro estatus fiscal.

A su vez, podemos utilizar el buzón de impuestos para enviar información importante al SAT, presentar solicitudes, verificar el estado de nuestras declaraciones, iniciar revocaciones y trámites, atender solicitudes y dar respuesta a nuestras dudas.

Este 2021 el buzón ha tenido aún más relevancia ya que hubo actualizaciones por parte de las leyes y reglamentos fiscales, entre esos cambios se encuentra que todos los contribuyentes deberán activarlo, las únicas personas que cuentan con la opción de **no habilitarlo** son aquellas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones fiscales:²⁶

- Aquellas que no tengan obligaciones fiscales.
- No tengan actividad económica.
- Estén suspendidos.
- Se encuentren cancelados.

Para realizar la activación de nuestro buzón tributario, se debe:

1. Ingresa a www.sat.gob.mx
2. Da clic en **Buzón Tributario**.
3. Ingresar tu e.firma o contraseña.
4. Da clic en el ícono “**Aceptar**” en el mensaje de obligatoriedad de tus medios de contacto.
5. Deberás registrar por lo menos un correo electrónico y un número de teléfono celular, una vez registrado deberás guardar el acuse de registro.

²⁶ Art. Transitorio Cuadragésimo Octavo RMF 2021

6. Tienes hasta 72 horas posteriores al registro para confirmar tu número celular o sino la solicitud caducará y tendrás que realizarla nuevamente.
7. Recibirás un SMS informándote que tienes un mensaje en tu Buzón Tributario.

Después de registrar tus medios de contacto, ingresa a tu Buzón Tributario en el apartado “Mis Expedientes”, elige la opción “Mis comunicados”, en el sistema mostrará tus mensajes y acuses de confirmación.

Los únicos contactos que estarás obligado a proporcionar son:

- Dirección de correo electrónico y
- Número de teléfono fijo o celular.



: Recuerda que de no activar tu buzón tributario en las fechas establecidas o al momento de darte de alta, podrás hacerte acreedor de una multa de \$3,080 a \$9,250.²⁷

2.13. Discrepancia Fiscal.

La definición la podemos encontrar en el artículo 91 de la LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta). En términos generales, se refiere a la **diferencia** que existe cuando un contribuyente realiza gastos o tiene inversiones que sean superiores a sus ingresos declarados o no, vinculados con otra información durante un año de calendario. Esta información puede ser incluso proporcionada por una tercera persona (tu banco).

Los gastos que no se tomarán en cuenta para que sea discrepancia son:

- Depósitos a terceros: Los depósitos que realices en cuentas de alguien más, en cuanto demuestres que se hizo como pago por adquisición de bienes o servicios, o renta de algún bien o incluso si realizaste inversiones financieras.
- Depósitos entre cuentas propias: Por ejemplo, cuando haces traspasos de una cuenta bancaria a tu nombre a otra del mismo o diferente banco que también esté a tu nombre.

²⁷ Art. 86-D del Código Fiscal de la Federación y Anexo 5 RMF 2021

- ☑ Depósitos familiares: Traspasos que le hagas a tu cónyuge, padres, abuelos o hijos, ya que son considerados como donaciones y únicamente los ya mencionados son aceptados. Además, que debes ser claro en el concepto cuando realices la transferencia.



Protégete: Ya que la consecuencia de caer en discrepancia fiscal y no aclararlo es que se tomará a **defraudación fiscal** y con la legislación actual, en algunos casos podría tener hasta consecuencias penales como la cárcel. Así que, por lo mismo, es **indispensable** demostrar a las autoridades el origen de la diferencia.

2.14. El SAT y sus revisiones fiscales.

El CFF les otorga a las autoridades fiscales, como el SAT, facultades para que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones fiscales y en su caso, determinarlas, también pueden comprobar la comisión de delitos, pueden proporcionar información a otras autoridades fiscales²⁸.

2.14.1 ¿Desde qué tiempo atrás me puede revisar el SAT?

Cuando hablo de “revisar” me refiero a que, si no estuviste declarando, no pagaste tus impuestos o no estuviste cumpliendo con tus obligaciones fiscales o en general, algo que hayas hecho de manera incorrecta en tus declaraciones, el SAT (y otras autoridades fiscales) pueden determinarte:

- * Créditos fiscales.
- * Multas.
- * Recargos y actualizaciones.

En el artículo 67 del CFF dice que las autoridades fiscales pueden revisarte hasta 5 años atrás. Y si no estás inscrito en el RFC puedes tener consecuencias peores, ya que en ese caso las autoridades fiscales pueden revisarte hasta 10 años atrás.

²⁸ Art. 42 del Código Fiscal de la Federación

2.15. ¿Qué debo hacer si no he cumplido con mis obligaciones fiscales?

Como ya he venido mencionado, es muy importante darse de alta en el SAT una vez que comiences a generar ingresos, de no hacerlo puedes llegar a tener multas muy grandes.

La realidad es que muchas personas no saben cómo realizar estos trámites o consideran que les quitan mucho tiempo y deciden que es más fácil omitirlos.

En mi investigación, este tema fue el más pedido, ya que muchas personas se dan de alta y continúan su vida normal sin hacer ninguna declaración.

El incumplimiento de una obligación tributaria implica una infracción o delito según los casos.

Ya sea que tu caso fuese una infracción o un delito, ameritará una pena. Incluso en el caso de pago tardío de las contribuciones, se deberán pagar recargos para compensar la falta.

Debe quedar claro que el hecho de que se paguen recargos no excluye la posibilidad de que deba cubrirse una multa adicional. También creo que conviene recordar que el recargo y la multa son de naturaleza diferente, ya que el recargo es una compensación y la multa es una sanción.

Las investigaciones de multas, infracciones fiscales y sanciones penales por conductas ilícitas en esta materia merecerán una investigación muy exhaustiva, que será constituido por el derecho penal fiscal.

En el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación (CFF) señala que:

“La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.”

En este caso no sólo se refiere a aquellas personas que no cumplan con sus declaraciones, sino también a aquellas que violen las leyes fiscales o que cometan

un acto ilícito, no sólo puede ser un contribuyente sino también toda una entidad que se considere responsable.

Lo mejor que puedes hacer si te has retrasado en tus pagos o si llevas mucho tiempo sin hacer declaraciones, es hablar directamente en el SAT; exponer tu caso y tus motivos por los cuales no pudiste realizar tus pagos, buscar un buen contador que te ayude a realizar todas tus declaraciones atrasadas y realizar un convenio de pago para que no se te hagan muy pesados los pagos y ahora sí, comenzar a llevar una contabilidad puntual y adecuada.



: Recuerda que, si lo dejas pasar cada vez más, la multa será más grande y probablemente en un año habrás deseado haber comenzado hoy. Acude con un profesional para una mejor valoración.

2.16. Constancia de Situación Fiscal.

La Constancia de Situación Fiscal es un documento que te ayuda a conocer cómo te encuentras (status) ante el SAT .

En este documento encuentras la siguiente información:

- RFC
- Nombre
- Denominación o razón social.
- Fecha de inicio de operaciones.
- Estatus
- Domicilio Fiscal.
- Actividad económica.
- Régimen fiscal.
- Obligaciones fiscales.

2.16.1 ¿Cómo puedo generar mi constancia de situación fiscal?

Se puede solicitar en las oficinas del SAT o directamente en línea.

Para solicitarla en línea es necesario seguir estos pasos:

1. Ingresar a www.SAT.gob.mx
2. Seleccionar la opción “Otros trámites y servicios” y enseguida “Genera tu constancia de situación fiscal”.
3. Te pedirá tu RFC, contraseña.
4. Generar constancia. Elige el tipo de trámite, el periodo de fechas del que requieres tu constancia y darle click en el botón “generar”.
5. Te aparecerá un formato en PDF con los datos del contribuyente que podrás guardas o imprimir.

Básicamente, este documento te ayudará como identificación ante las autoridades fiscales y te ofrecerá una mayor referencia en cuanto a lo legal y a lo formal como contribuyente.

2.17. Opinión de cumplimiento.

De igual forma, la opinión de cumplimiento sirve para saber el estatus como contribuyente en relación con el SAT, la diferencia entre la opinión de cumplimiento y la constancia de situación fiscal es que la opinión la puedes estar generando periódicamente para asegurar que está todo en orden.

Una cosa muy importante es que ni por tener una opinión positiva es sinónimo de que los montos o cálculos que has realizado son correctos. Así que deberás consultarlo con tu asesor fiscal.

2.17.1 ¿Qué es?

Es un documento que el SAT emite a los contribuyentes e indica, si a la fecha de su emisión, las obligaciones fiscales que tiene registradas han sido **cumplidas o no**.

La opinión puede ser en 4 sentidos:

1. Positiva.

Cuando el contribuyente está inscrito y **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales registradas.

2. Negativa.

Cuando el contribuyente **no está al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3. Sin obligaciones.

Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC, pero **no tiene obligaciones fiscales**.

4. No inscrito.

Cuando el contribuyente **no se encuentra inscrito** en el RFC

2.17.2 ¿Qué pasa si tengo una opinión negativa?

Deberás entonces presentar las declaraciones que tienes pendientes y en su caso, pagar los impuestos que tengas a cargo.

Si no estás de acuerdo con alguna de las inconsistencias que te arroje tu Opinión, puedes **ingresar una Aclaración a través de tu Buzón Tributario.**

2.18. Deducciones.

Una deducción de impuestos es una **reducción en la cantidad total de impuestos que una persona u organización hace en un pago** en el cual puede reducir sus ingresos. Suelen ser gastos en los que el contribuyente realice durante el año y que se deducen de sus ingresos para calcular la cantidad de impuestos que debe.²⁹

La Ley del Impuesto Sobre la Renta menciona que:

“Será deducción tanto para las personas físicas como para las morales, todo aquello que sea estrictamente indispensable para realizar su actividad”.

Las deducciones fiscales no deben confundirse con las exenciones fiscales. Una exención de impuestos es un impuesto que no paga. Por otro lado, una deducción fiscal supone que ya has pagado ese impuesto y te será reembolsado en determinadas condiciones de la normativa vigente.

²⁹ BBVA MEXICO. (2021, 16 febrero). *¿Qué es la deducción de impuestos?*

Así que, en términos más sencillos, significa que son los **gastos** que la autoridad ha determinado que **pueden restarse** de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal, con la finalidad de **pagar menos ISR**.

Existen 3 tipos de deducciones que son:

Deducciones generales: Se refiere a todas las inversiones o los gastos que se hagan de manera general para la obtención de un producto o servicio final.

Es decir, las personas físicas con actividad empresarial pueden deducir los gastos necesarios para su profesión. Por ejemplo, las estilistas pueden deducir las compras de sus utensilios y aparatos.

Para una mejor comprensión, se especifican las deducciones en la siguiente tabla.³⁰

³⁰ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27 y 28

| DEDUCCIONES GENERALES | | | | | |
|--------------------------|---|----------------|----|---|--|
| | | ¿Es deducible? | | ¿Qué porcentaje me será deducible? | Requisitos para que sea deducible |
| Deducciones de educación | Papelería y Útiles | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares , lo que resulte menor. | Sólo aplicará a las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Servicios Profesionales, Personas Físicas en el RIF y Personas Morales. |
| | Equipo de cómputo | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares , lo que resulte menor. | Sólo aplicará a las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Servicios Profesionales, Personas Físicas en el RIF y Personas Morales. |
| | Capacitaciones (Posgrados, cursos y diplomados) | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares , lo que resulte menor. | Sólo aplicará a las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Servicios Profesionales, Personas Físicas en el RIF y Personas Morales. |
| En general | Gasolina | Si | No | Será deducible hasta \$175,000 (y \$250,000 para autos eléctricos) | Solo será si es pagado por tarjeta de crédito o débito, transferencia, cheque nominativo y monederos electrónicos autorizados por el SAT. Para Personas Morales y Personas Físicas RIF |
| | Consumo en bares | Si | No | X | X |
| | Consumo en restaurantes | Si | No | Sólo será deducible el 8.5% cuando no se encuentren en el supuesto de viáticos o gastos de viaje | Que se pague con tarjeta de crédito o débito. |
| | Ropa | Si | No | X | X |
| | Despensa | Si | No | X | X |
| Gastos de Viajes | Hospedaje | Si | No | Sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios , cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación comprobatoria que los ampare la relativa al transporte | Será deducible sólo si sales de 50 km de distancia del establecimiento del contribuyente, sean pagados por un empleado o prestador de servicios profesionales. |
| | Alimentación | Si | No | No debe exceder \$750 diarios nivel nacional y \$1,500 diarios nivel extranjero . | Será deducible sólo si sales de 50 km de distancia del establecimiento del contribuyente, sean pagados por un empleado o prestador de servicios profesionales. Y se acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte . |
| | Transporte | Si | No | Todo el gasto | Será deducible sólo si sales de 50 km |
| | Uso o Goce Temporal de Automóviles | Si | No | Hasta por un monto que no exceda de \$850.00 diarios , cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero | Acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. |
| | Seminarios o Convenciones | Si | No | No debe exceder \$750 diarios nivel nacional y \$1,500 diarios nivel extranjero . | Será deducible sólo si sales de 50 km de distancia del establecimiento del contribuyente, sean pagados por un |

Tabla creada por Itzel Fabiola Ruiz Flores

Y en el caso de las personas morales, los conceptos que permite el SAT se centran en los gastos e inversiones que dan como resultado la operación del negocio, por ejemplo:³¹

- ✓ Los gastos que se hacen en mercancía o renta de oficinas.

³¹ BBVA MEXICO. (2021, 16 febrero). ¿Qué es la deducción de impuestos?

- ✓ Cambios al precio final otorgado al cliente.
- ✓ Donaciones.
- ✓ Los créditos incobrables.
- ✓ Pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Pagos al Seguro de Desempleo.
- ✓ Aportaciones a las reservas de fondos de pensiones o a las jubilaciones.

Deducciones personales: y se refiere a aquellas que, de forma categórica, sea por salud, muerte, ahorro, educación y bienestar personal del contribuyente. Su aplicación se realizará de manera anual, es decir, al momento de presentar la declaración anual.

- **Deducciones de salud:** Se pueden deducir los gastos relacionados con la salud que sean tuyos o de algún familiar directo como tu cónyuge, padre, abuelo, hijo y hasta nietos y serán deducibles: dentistas, psiquiatras o nutriólogos que cuenten con un título profesional.
- **Deducciones de educación.**
- **Deducciones de muerte o ahorro.**

Para una mejor comprensión, se especifican las deducciones en la siguiente tabla.³²

***Estos conceptos sólo serán para aquellas Personas Físicas que estén bajo el Régimen de Salarios.**

³² Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27 y 28.

| DEDUCCIONES PERSONALES | | | | | |
|-------------------------------------|--|----------------|---|--|--|
| | | ¿Es deducible? | | ¿Qué porcentaje me será deducible? | Requisitos para que sea deducible |
| Deducciones de Salud | Honorarios de los médicos | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Deben contar con su título profesional. |
| | Gastos Hospitalarios | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. Incluidos los medicamentos que estén en la factura del hospital. | Deben contar con su título profesional. |
| | Medicamentos | Si | No | X | X |
| | Honorarios de enfermeras | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Deben contar con su título profesional. |
| | Análisis | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| | Estudios clínicos | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| | Prótesis | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| | Aparatos para la recuperación | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| Primas de Seguros de Gastos Médicos | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física | |
| Deducciones de educación | Colegiatura Preescolar | Si | No | Sin que exceda los \$14,200 anuales. El excedente no será deducible | Tener la factura a nombre de la Persona Física y que el colegio esté |
| | Colegiatura Primaria | Si | No | Sin que exceda los \$12,900 anuales. El excedente no será deducible | Tener la factura a nombre de la Persona Física y que el colegio esté |
| | Colegiatura Secundaria | Si | No | Sin que exceda los \$19,900 anuales. El excedente no será deducible | Tener la factura a nombre de la Persona Física y que el colegio esté |
| | Colegiatura Profesional técnico | Si | No | Sin que exceda los \$17,100 anuales. El excedente no será deducible | Tener la factura a nombre de la Persona Física y que el colegio esté |
| | Colegiatura Bachillerato o su equivalente | Si | No | Sin que exceda los \$24,500 anuales. El excedente no será deducible | Tener la factura a nombre de la Persona Física y que el colegio esté |
| | Colegiatura de Universidad en adelante | Si | No | X | X |
| | Papelería y Útiles | Si | No | X | X |
| | Equipo de cómputo | Si | No | X | X |
| Capacitaciones | Si | No | X | X | |
| Deducciones de muerte | Gastos funerarios | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| Deducciones de ahorro | Intereses de los créditos hipotecarios | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| | Donativos a instituciones autorizadas por el SAT | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| | Aportaciones para el retiro | Si | No | Todo el gasto sin que exceda los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor. | Tener la factura a nombre de la Persona Física |
| En general | Gasolina | Si | No | X | Esto sólo es aplicable para las Personas Físicas que son asalariados |
| | Consumo en bares | Si | No | X | X |
| | Consumo en restaurantes | Si | No | X | X |
| | Gastos de viaje | Si | No | X | X |
| | Ropa | Si | No | X | X |
| Despensa | Si | No | X | X | |

Tabla realizada por Itzel Fabiola Ruiz Flores

Deducciones ciegas: como su nombre lo indica, esta deducción es ciega y además sólo es aplicable a los contribuyentes que estén dados de alta en el régimen de arrendamiento de bienes inmuebles. Y de manera directa, se podrá realizar una deducción del 35% del total de sus ingresos y se podrá descontar el monto que resulte.

2.18.1. ¿Cómo funcionan las deducciones fiscales?

Para llevar a cabo una deducción fiscal exitosa, es muy importante llenar de forma correcta tu declaración anual y cumplir con los lineamientos para hacerlas válidas. El proceso tiene algunos límites importantes de conocer y requiere presentar la documentación apropiada para que el SAT la revise, esto implica:³³

- **Tener la factura:** Todos los gastos sujetos a una deducción deberán estar debidamente comprobados mediante su respectiva factura. Dicho instrumento probatorio debe estar a nombre del contribuyente.
- **No excedas la cantidad establecida:** La cantidad que como contribuyente quieras deducir no deberá exceder los 5 salarios Unidades de Medida y Actualización (UMA³⁴) o el 15% de los ingresos que declares, lo que resulte menor.
- **Deducciones de las personas morales:** Las personas morales necesitan de igual manera presentar los gastos deducibles mediante una factura y haber pagado mediante transferencia electrónica, de preferencia. En el caso de las donaciones, no pueden exceder más del siete por ciento de las utilidades de la empresa.

Las deducciones pueden darte como resultado un saldo a favor de los impuestos que debes pagar cuando hagas tu declaración anual.

³³ BBVA MEXICO. (2021, 16 febrero). *¿Qué es la deducción de impuestos?*

³⁴ **Significado:** La Unidad de Medida y Actualización es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos mexicanos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes. Actualmente tiene un valor de \$89.62

2.18.2 ¿La gasolina es un gasto deducible?

Para **personas morales**: Todas las personas morales (o empresas) que realicen un gasto de gasolina y que sean: autos propios de la empresa, autos en comodato y sean autos en arrendamiento financiero, será deducible de impuestos.

Para **personas físicas**: Será deducible siempre y cuando el auto esté a su nombre y que se encuentren única y exclusivamente en alguno de los siguientes regímenes: Actividad Empresarial, Servicios Profesionales (Honorarios) y Régimen de Incorporación Fiscal y únicamente cuando el auto sea para desarrollar sus actividades económicas (como Uber).

2.18.2.1 ¿Puedo deducir todo lo que gaste en gasolina?

No, ya sea tanto Persona Físicas como Personas Morales podrán deducir el gasto de gasolina en la **proporción** del valor deducible de sus autos.

- ✓ La ley del ISR en su artículo 28 fracc II y el artículo 36 fracc II dice que se permite deducir automóviles hasta por \$175,000 (y \$250,000 para autos eléctricos)

Por ejemplo:

- ✓ Si tu auto vale máximo \$175,000 **todo** el gasto de gasolina será **deducible**.
- ✓ Si tu auto vale más de **\$175,000** el gasto de gasolina será **deducible en proporción** a lo que el auto es deducible:

Por ejemplo:

Valor del auto: \$250,000

Monto máximo deducible: \$175,000

Proporción: **70%** (175,000/ 250,000)

Gasto de gasolina: 1200

Proporción de gasolina deducible: **70%**

Total de gasolina deducible: 840

¿Me es deducible si pago en efectivo?

Si, pero solamente en 2 casos muy específicos:

1. Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

- Puedes pagar en efectivo y hacer deducible tu gasto de gasolina hasta por \$2,000
- Cantidades mayores a \$2,000, es necesario que sea pagada con los medios mencionados anteriormente.

2. Personas Morales AGAPES.

- Pueden pagar en efectivo y hacer deducibles hasta el 15% del total de las compras por combustibles, lo demás necesariamente se debe pagar con los medios ya mencionados.

2.19. Depósitos en efectivo.

Como ya mencioné, existe algo que se llama “discrepancia fiscal”, puede ocasionar muchos problemas con las autoridades. Bueno, algo similar pasa con los depósitos en efectivo, sé que es muy común que las personas utilicemos efectivo en nuestro día a día y dispongamos de él sin llevar una adecuada contabilidad o control sobre su manejo (aquí lo peligroso de esto).

En el artículo 55 de la Ley del ISR nos menciona que las instituciones que están integradas a un sistema financiero (ya sea bancos, principalmente) tienen la **obligación de informar anualmente al SAT sobre los depósitos en efectivo** que recibe un contribuyente en las cuentas bancarias que tenga con dicha institución, cuando el monto mensual acumulado de depósitos exceda de los \$15,000.

El que los bancos no avisen sobre los depósitos en efectivo superiores a \$15,000 no significa que no debas realizar las declaraciones para el ISR e IVA.



: No se considerarán depósitos en efectivo: las transferencias electrónicas, traspasos de cuenta y títulos de crédito (cheques, pagarés, letras de cambio, etc)

2.20. Ingresos libres del ISR.

Este impuesto sin duda es uno de los más importante y así como ya mencioné cuáles son los ingresos que ameritan el pago de este, ahora también hablaré de los ingresos que no están sujetos a esta ley y cuáles son los límites y requisitos que se deberán cumplir.

En el artículo 93 de la LISR, enlista 29 fracciones de los ingresos que se encuentran exentos de este impuesto (que están libres del pago de ISR). Aquí sólo mencionaré algunos:

- **Herencias:** Todos aquellos ingresos que se reciban por herencia o legado.
- **Donativos:** Aquellos que su providencia sea de tu abuelos, padres, hijos o cónyuge, o al revés, aquellos que tú hagas a ellos, sin importar el monto. (Si alguien externo de los ya mencionados llega a hacerte un donativo, sólo será exento hasta 3 veces la UMA elevada al año³⁵).
- **Venta de vivienda:** Los ingresos que recibas por vender tu casa estarán exentos de ISR hasta 700,000 UDIs (que equivale a \$4.2 millones de pesos aproximadamente). Esto será siempre y cuando se formalice ante un notario.
- **Seguros:** Toda la cantidad que las instituciones de seguros paguen a los asegurados como parte de la indemnización o hacia los beneficiarios del cliente.
- **Pensiones alimenticias:** Aquellos ingresos que recibas de personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de legislación civil aplicable.
- **Premios:** Obtenidos como concurso científico, artístico o literario, así como las que son otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.

Recuerda que debes contar con toda la documentación y que lo mejor debe de ser que todo esté celebrado ante fedatario público.

³⁵ Que equivale aproximadamente a \$96,789.6 ($89.62 \times 3 = 268.86 \times 360 = 96,789.6$)

Si todo cumple con las características que señala el artículo 93 de la LISR, no tienes nada que temer ya que es poco probable que las autoridades fiscales te lleguen a requerir por dichos ingresos. Dichas características son:

1. Que cuenten con la documentación que acredite el tipo de operación que se celebró entre las partes.
2. Son posibles de rastrear e identificar que no provienen de procedencia ilícita.

2.21 Plataformas tecnológicas.

Como ya hemos visto a lo largo de estos últimos años, la tendencia del uso de las tecnologías se ha disparado debido a la pandemia y como era de esperarse, a partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor una nueva regularización para que las personas que obtengan ingresos a través de plataformas digitales paguen ISR e IVA.

Las plataformas involucradas son:

- De prestación de servicios de hospedaje**, como: Vrbo, Booking.com, Airbnb, entre otras.
- Trasporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes**, como: Cabify, Uber Eats, Rappi, entre otras.
- Enajenación de bienes y prestación de servicios**, como: Amazon, Mercado libre, GoTrendier, entre otras.

En realidad, se aplicará para todas las aplicaciones que generen un ingreso, cada una se le dará un trato especial y generarán un porcentaje para el pago tanto de ISR como de IVA diferente.

Para todas existirán 3 opciones diferentes para el pago de ISR (pagos provisionales, pago definitivo o ingresos de plataforma y de manera directa a clientes) y dependiendo de la que elijas o la que te toque, deberás de cumplir.

Una vez que elijas cualquiera de estas 3, no podrás cambiarte en un periodo de 5 años a partir de la fecha en que presentes tu aviso en el portal del SAT.

Con diferencia en el IVA, las plataformas tecnológicas tienen la obligación de retener el 50% del IVA (actualmente se retiene el 16%), es decir, sólo el 8%. Aunque si no proporcionas el RFC la plataforma directamente retendrá el 16% del IVA.

2.22 Derechos y defensa del contribuyente.

Durante todo mi manual he hablado de las obligaciones que tiene el contribuyente. Ahora bien, así como los contribuyentes tienen obligaciones, el estado también tiene obligaciones, que se terminan convirtiendo en derechos para el contribuyente.

En este apartado hablaré de los derechos que tienen los contribuyentes y el procedimiento por el que deben de pasar para defenderse.

2.22.1 Derechos.

Primero hablaré de los cuatro derechos fundamentales que son:

1. Proporcionalidad.
2. Equidad.
3. Lealtad
4. Destino al gasto público.

Estos derechos están fundamentados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución mexicana.

Los derechos a los que se refiere este artículo son:

Derecho a la legalidad tributaria: Esto significa que la ley que determina la contribución es la única que podrá definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria: desde el hecho imponible (la situación que origina el nacimiento de un impuesto), sujetos pasivos de la obligación, así como el objeto y cantidad que servirá de base para calcular la contribución. Así que todos estos elementos no deben dejarse a la autoridad administrativa.

Derecho a la proporcionalidad tributaria: Se refiere a que los contribuyentes deben contribuir a los gastos en función de su respectiva capacidad contributiva, es decir, quien más ingresos tiene debe aportar más que el que tiene menos ingresos.

Pero la contribución nunca debe ser una cantidad tal que deje al contribuyente **sin la posibilidad de una vida digna.**

Derecho a la equidad: Esto significa que las leyes tributarias deben de otorgar el mismo trato a todos los sujetos pasivos y deben de considerar a todos como generadores del impuesto, para así poder reflejar un estado de igualdad.

En términos aún más sencillos es, se debe tratar como iguales a los contribuyentes que se ubiquen en la misma situación y como desiguales, a los que no.

Derecho de destino al gasto público: Significa que los impuestos siempre van a ir dirigidos al gasto público e impide que estos u otras contribuciones se destinen a cubrir necesidades individuales, sin notar ningún beneficio colectivo o social.

Además de la Constitución, existe una ley específica en donde se establecen los derechos del contribuyente, es la “Ley Federal de los Derechos del Contribuyente” y se resume en 10 derechos que ayudan a hacer efectivos los derechos de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público sancionados por la Constitución y son:

- 1. Derecho a ser informado y asistido.**
- 2. Derecho a ser escuchado.**
- 3. Derecho a petición.**
- 4. Derecho a la confidencialidad y protección de datos.**
- 5. Derecho a la autocorrección fiscal.**
- 6. Derecho a no pagar más contribuciones de lo debido.**
- 7. Derecho de acceso a la justicia fiscal.**
- 8. Derecho a la presunción de buena fe.**
- 9. Derecho a una administración ágil y eficiente.**
- 10. Derecho a un trato respetuoso.**

Entonces se entiende que la obligación de la autoridad tributaria será facilitar en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando uno de estos derechos no es ejercido por la autoridad el contribuyente puede defenderse, pero como todo, existe una secuencia de autoridades que debe seguir para no verse afectado.

2.22.2 Defensa.

Existen una serie de instrumentos, mecanismos o medios que protegen al contribuyente cuando se ven afectados por una violación a sus derechos. Es decir, son los instrumentos que los contribuyentes tienen para defenderse cuando la autoridad realice actos que no respeten sus derechos como pagadores de impuestos.

El contribuyente tiene 3 recursos, que son, administrativos, jurisdiccional y no jurisdiccional.

1. Defensa Administrativa:

La defensa administrativa de los contribuyentes se realiza, como su nombre lo indica, a través de recursos administrativos. Es decir, los contribuyentes pueden contradecir las actuaciones y decisiones de las autoridades fiscales que quebranten sus derechos ante las propias autoridades fiscales.

Los principales recursos administrativos a favor de los contribuyentes son:

- Recursos de revocación: Con este recurso no existe un órgano independiente que solucione el conflicto entre la autoridad fiscal y el contribuyente, sino que es la propia autoridad fiscal la que resuelve el recurso.
- Recurso de inconformidad: Es regulado por la Ley del Seguro Social, es un medio de defensa, de revisión jerárquica, mediante el cual tanto patrones como trabajadores se pueden defender por actos emitidos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con los que no estén de acuerdo.
- Recurso de inconformidad: Este es regulado por la Ley del INFONAVIT, que al igual que el anterior, es para defender a los trabajadores o patrones, por un acto del Instituto que quebrante sus derechos.

- Recurso de revocación: Ahora regulado por la Ley del Comercio Exterior para revisar la actuación de las autoridades fiscales respecto a las importaciones de mercancías.

2. Defensa jurisdiccional.

Los medios jurisdiccionales son mecanismos en donde un tercero imparcial resuelve las controversias entre la autoridad fiscal y el contribuyente. La función jurisdiccional se entiende como la función del poder público que decide sobre cuestiones jurídicas. Los medios jurisdiccionales en el ámbito fiscal son:

- Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de Nulidad): Es un medio mediante el cual el contribuyente que no haya quedado satisfecho por la resolución de algún recurso administrativo puede demandar la nulidad del acto, decreto o acuerdo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Juicio de Amparo: Es un medio de control constitucional por el que una persona acude ante un órgano judicial para reclamar un acto de un órgano del Estado o una ley.

64

3. Defensa no jurisdiccional.

Los medios no jurisdiccionales, como su nombre lo indica, son aquellos que sin utilizar la función jurisdiccional, promueven y protegen los derechos de los contribuyentes mediante procesos propios.

Para esta defensa existe la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, que es de gran importancia para los contribuyentes, ya que su objetivo principal es el de proteger, defender y observar los derechos de los que pagan impuestos.

La **PRODECON** conoce e investiga las quejas que se presentan contra los actos de las autoridades fiscales federales que los contribuyentes estiman violan sus derechos.

Estos procedimientos pueden concluir con la emisión de Recomendaciones públicas a las autoridades fiscales, en cuyo caso se proponen las medidas correctivas para reparar los derechos afectados.

Cualquier persona física o moral puede presentar la Queja o Reclamación, la cual es procedente contra cualquier acto emitido por autoridad fiscal y se inicia con la presentación de la solicitud por escrito, aclarando que también pueden admitirse quejas verbales, o bien, vía Internet.

El procedimiento de Queja puede terminar con la emisión de una Recomendación pública, no obligatoria, que constituye una llamada de atención a la autoridad responsable para que, como exigencia ética, la cumpla.

2.23 Miscelánea Fiscal 2022.

2.23.1 ¿Qué es?

Se trata de una serie de disposiciones que establecen las reglas para los contribuyentes quienes deben cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo.

A diferencia de una Reforma Tributaria, una Miscelánea no incluye cambios en las tasas de los impuestos o reformas radicales de las leyes que rigen los distintos gravámenes (carga fiscal) que componen el sistema Tributario mexicano.

Por ejemplo, en gobiernos anteriores, los diputados y senadores aprobaron una reforma fiscal en la cual subieron la tasa de los principales tributos como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el IVA, y se crearon nuevos impuestos como el empresarial a tasa única (IETU) o el impuesto a los depósitos en efectivo.³⁶

Así que cada año, cuando el Ejecutivo presenta ante el Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre, el paquete económico que regirá en el siguiente ejercicio, en ausencia de una reforma fiscal, se incluye una miscelánea fiscal que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su brazo fiscal que es el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

³⁶ El Universal. (2021, 20 octubre). *¿Qué es y qué contiene una miscelánea fiscal?*

En esta ocasión el Ejecutivo no envió a consideración del Congreso una reforma sino una miscelánea fiscal, en la cual se ordena una serie de disposiciones para facilitar la declaración anual de los contribuyentes, sobre todo para los pequeños negocios.³⁷

2.23.2 Reformas Fiscales 2022.

- A. Inscripción en el RFC para mayores de edad.
- B. Eliminación del RIF, nuevo RESICO.
- C. Reporte mensual de depósitos en efectivo.
- D. Donativos y el límite de deducciones personales.

Para investigaciones futuras respecto a manuales de procedimientos fiscales, se hablarán con más detalle acerca de las nuevas reformas y cómo serán su tratamiento, por el momento sólo explicaré los cambios que habrá y lo que tendrán que hacer los contribuyentes para adaptarse a esos cambios.

A. Inscripción en el RFC para mayores de edad.

A partir del siguiente año, todas las personas físicas mayores de edad deberán inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes.

La cosa es que desde que se comenzó a hablar de esta nueva reforma muchos empezaron a especular que el hecho de darte de alta automáticamente te obligaba a pagar impuestos. Como ya lo mencioné antes, esta idea es incorrecta.

Si no realizas ninguna actividad económica, podrás darte de alta en el RFC bajo el rubro **“Inscripción de Personas Físicas sin Actividad Económica”**, por lo cual **NO** adquirirás la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones.

Si no te inscribes; cuando llegues a realizar alguna actividad económica por la cual las leyes fiscales te obliguen a pagar tus impuestos y aun así no te das de alta, en ese momento podrás ser acreedor de una multa por no cumplir tus obligaciones fiscales.

³⁷ El Universal. (2021, 20 octubre). *¿Qué es y qué contiene una miscelánea fiscal?*

B. Eliminación del RIF, nuevo RESICO.

Dentro de los cambios fiscales se encontrará la derogación del RIF (es decir, que dejará de existir) y se creará un nuevo régimen llamado **REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PARA PERSONAS FÍSICAS**.

En términos generales, este régimen “busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones”³⁸

¿Quiénes podrán darse de alta en el RESICO?

Las personas que realicen:

- ✓ Actividades empresariales (incluyendo las actividades primarias).
- ✓ Servicios profesionales (incluyendo a las personas que tributaban en el RIF).
- ✓ Arrendadores de bienes inmuebles cuyos ingresos anuales **no** rebasen de \$3,500,000

Este régimen será compatible con el régimen de Sueldos y Salarios e Intereses.³⁹

67

Las personas que NO podrán darse de alta en el RESICO.

Según el artículo 133-E de la Ley del ISR 2022, dice que no se podrán dar de alta las personas que:

- × Socios o accionistas de Personas Morales.
- × Asimilados a salarios.
- × Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- × Personas físicas con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

¿Si soy RIF, qué tendré que hacer?

Lo que se sabe hasta ahora es que a partir del 2022, únicamente podrán seguir en el RIF las personas físicas que se hayan dado de alta (en el RIF) antes del 31 de Agosto de 2021

³⁸ Numeral 33 de la exposición de motivos de la Miscelánea Fiscal 2022

³⁹ Art. 113-E Ley del ISR 2022

El RESICO es un régimen OPCIONAL, por lo cual, si no tributabas en el RIF o en 2022 comenzarás tus actividades, tendrás 3 opciones para darte de alta:

1. RESICO.
2. Actividad empresarial y servicios profesionales.
3. Arrendamiento.



: Si deseas continuar siendo RIF, deberás presentar un aviso.

C. Reporte mensual de depósitos en efectivo.

En cuanto al uso y manejo de la información tributaria, se propone un cambio en la declaración informativa del Sistema Financiero. Esto cambiaría la frecuencia de los informes sobre depósitos en efectivo mayores a \$15,000, pasando de ser anual a mensual y se sugiere que los adultos se incluyan en el RFC. Esto permitirá que el SAT tenga mejor información para su planificación, seguimiento y eventual revisión.

D. Donativos y el límite de deducciones personales.

La Miscelánea limita la deducción de impuestos de personas físicas por donativos a organizaciones civiles. Establece que los donadores solo podrán deducir por este concepto el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos anuales.

Esto quiere decir que se puede deducir lo que resulte menor entre el 15 por ciento de sus ingresos acumulables y no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que:

“El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7 por ciento de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones referidas”.

Sin embargo, con la nueva propuesta de ley se establecerá un 'tope' de ingresos en 2022, por lo que las deducciones que podrán realizar los contribuyentes se limitarán.

3. Conclusión.

Durante mi trabajo e investigación pude constatar la problemática existente en nuestro país, la falta de cultura tributaria y el miedo a pagar impuestos.

Uno de los principales desafíos de mi trabajo fue resumir los temas, ya que muchas de las personas entrevistadas compartían diferentes dudas, todas relacionadas con los impuestos, pero de diversa complejidad.

Fue lamentable descubrir que la economía mexicana dependía en gran medida de la informalidad para crear los puestos de trabajo que se necesitan. Para enfrentar estos problemas debemos predicar con el ejemplo, lo que significa que de nada servirá educar y convencer a las nuevas generaciones si las generaciones mayores no abandonan esta informalidad.

Es difícil crear conciencia financiera si el estado no ayuda a facilitar los procesos; para que un contribuyente tenga todo en orden, primero debe pasar por una gran cantidad de trámites administrativos y lista de espera que termina siendo todo más confuso.

Cuando se trata de defender al contribuyente, también es triste darse cuenta de lo que tiene que pasar una persona para defender sus derechos, por lo que muchas personas se detienen en medio del proceso de defensa.

Con mi tesis quise ayudar a todos los contribuyentes y futuros contribuyentes a entender por qué pagan impuestos y darse cuenta de que las condiciones y procesos no son realmente tan complejos.

Otro desafío que tengo que mencionar es la constante actualización de las leyes tributarias. Comencé mi investigación en mayo de 2021 y, cuando la terminé, ya se había emitido una nueva miscelánea fiscal.

Una de mis sugerencias es crear un manual actualizado cada año, dejar las normas que ya han sido explicadas y no modificadas, y volver a cambiar todo. En caso de que no haya cambios este año, solo se podrán agregar nuevos capítulos con diferentes temas.

Otra sugerencia es que el Estado preste más atención a los procesos administrativos, agilice los trámites y la atención al contribuyente, al final si el contribuyente se siente cómodo y escuchado, le será más fácil cumplir con sus obligaciones y los vendedores ambulantes poco a poco dejarán de existir.

4. Bibliografías.

Fiscales, C. C. (2019, 17 mayo).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cuevas Padilla, A. M. C. P. & IIESCA. (2010, febrero).

B. (2016, 14 agosto). Bricolage.

IMCO (Centro de Investigación en Política Pública)

Rosas Aniceto, Roberto Santillán. "Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México". Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.

DEM

Oxfam México. "Así es como el no pagar impuestos afecta tus derechos". 2017

Garza, Sergio Francisco De la, Derecho financiero mexicano, 28a ed., México, Porrúa, 2008, p. 451

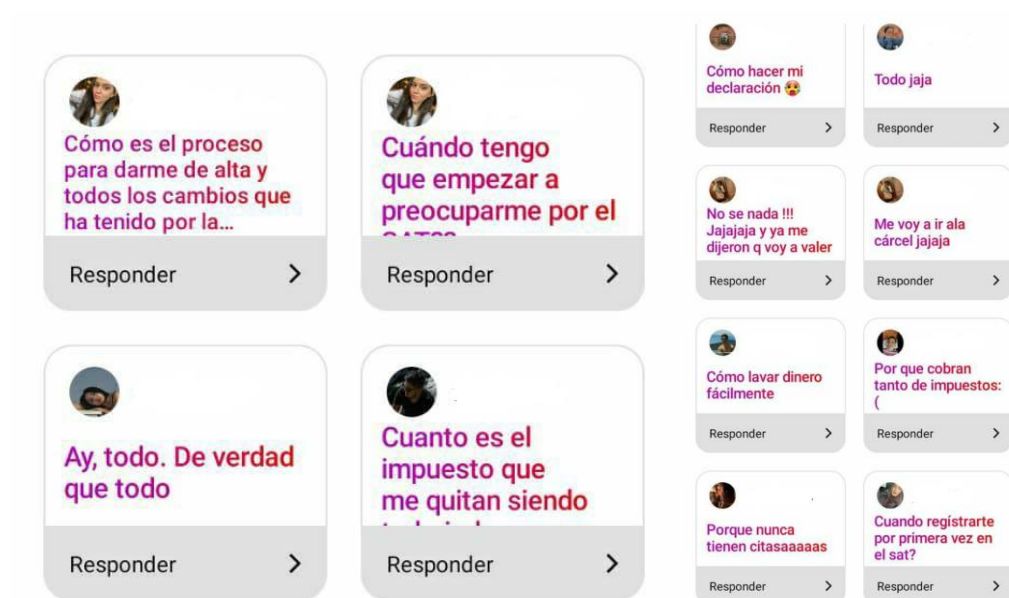
Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, 4a ed., México, Limusa Noriega Editores, 1993, p. 90.

Lo_que_Todo_Contribuyente_debe_de_saber.pdf

5. Anexos.

La investigación consistió en entrevistar personalmente a varias personas, quienes me compartieron todas sus dudas sobre el SAT, y se creó una encuesta abierta en Instagram, donde las respuestas fueron casi todas iguales "No sé nada".

Adjunto evidencia de las preguntas que más se repitieron.



Creo que es fácil preguntar sobre lavado de dinero o evasión de impuestos si no conoces el tema. Gracias a esto pude recopilar más información y decidí crear un capítulo para explicar cómo se forman los impuestos y por qué es necesario pagarlos.

Tablas y gráficas.

La recaudación de impuestos en México a nivel federal está conformada en un 53% por el impuesto sobre la renta (ISR) y en un 30% por el impuesto al valor agregado (IVA).

Sabiendo esto, aquí se muestra una gráfica del ISR, siendo que es el impuesto que recauda mayor porcentaje.

ISR, el sostén del erario

Dentro de los ingresos tributarios del gobierno, el ISR significó casi la mitad de lo recaudado a noviembre.

FUENTE: SAT

Ingresos del gobierno federal

ENERO A NOVIEMBRE, MILLONES DE PESOS DEL 2020

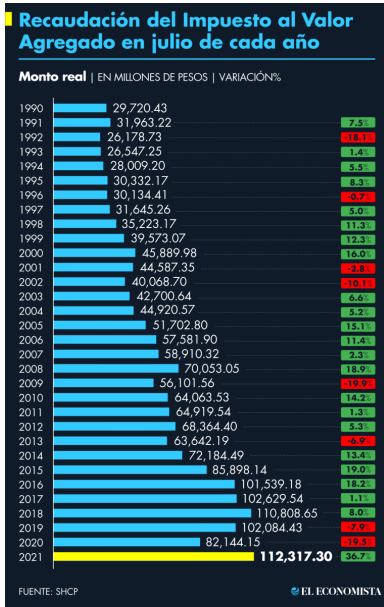
| CONCEPTOS | 2019 | 2020 | VAR % |
|--------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Tributarios | 3'021,688 | 3'022,212 | 0.02 |
| ISR | 1'587,235 | 1'598,988 | 0.74 |
| IVA | 884,500 | 887,001 | 0.28 |
| IEPS | 435,450 | 420,647 | -3.40 |
| Comercio exterior | 61,933 | 53,126 | -14.22 |
| Accesorios | 37,988 | 51,709 | 36.12 |
| Otros impuestos | 14,580 | 10,741 | -26.33 |
| No Tributarios | 762,112 | 670,575 | -12.01 |
| Total de ingresos | 3'783,800 | 3'692,786 | -2.41 |

GRÁFICO EE

Gracias a la pandemia, la recaudación del impuesto sobre la Renta se vio afectada.



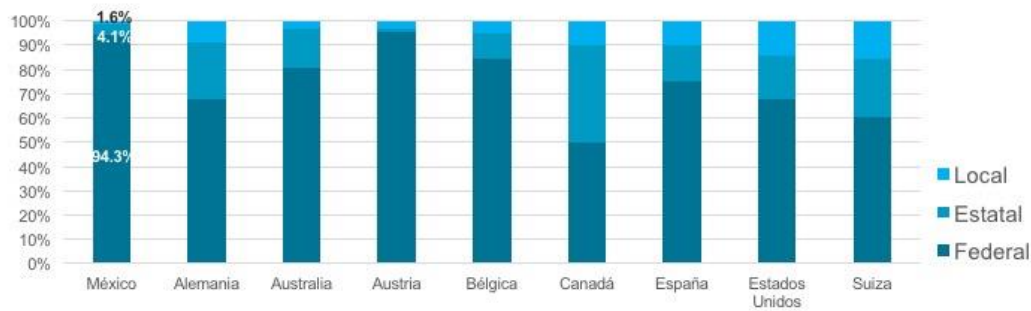
Siendo el IVA el segundo impuesto que mayor recauda en México, aquí se muestra como también se vio afectado por la pandemia y se recuperó notablemente una vez que se reactivaron los negocios.



INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS POR ORDEN DE GOBIERNO

En México, **solo 4.1%** del total de los ingresos por impuestos es recaudado por los Gobiernos Estatales, mientras que el Gobierno Federal recauda 94.3% del total.



Fuente: IMCO con datos de la OCDE (2021). Fiscal Decentralization Database. Datos de 2017.

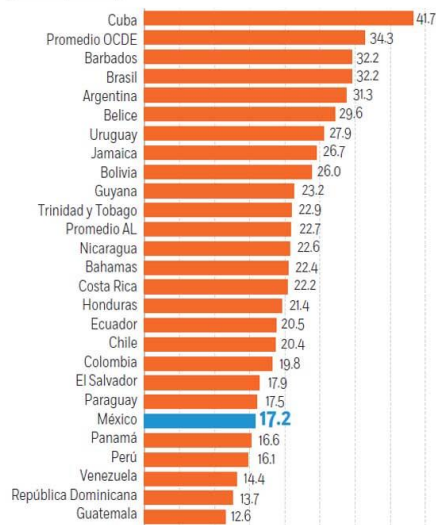
IMCO.org.mx | © IMCO 2021

@IMCOmx | /IMCOmx | /IMCO_mx | /IMCOMexico

En la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de recaudación tributaria, siendo México el 6to país más bajo en todo Latinoamérica.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

(Porcentaje del PIB)

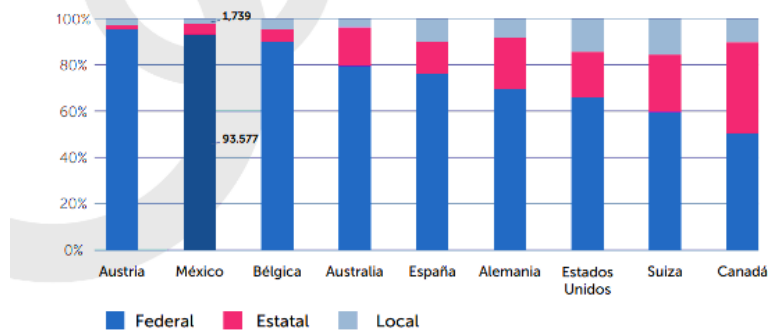


Fuente: OCDE

Continuando con una comparación de países, el cuadro a continuación muestra la recaudación de impuestos por mandato del gobierno, siendo México uno de los países que más recaudaciones federales tiene y menos recaudaciones locales, razón por la cual el IVA y el ISR tienen tanto peso.

74

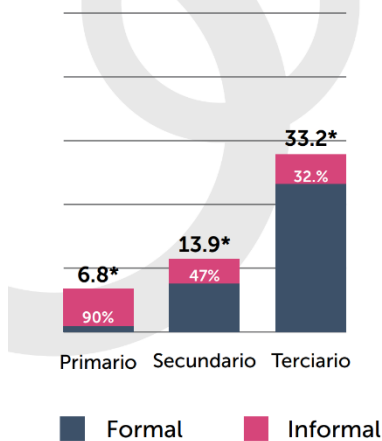
Gráfica 1. Recaudación de impuestos por orden de gobierno (2015)



Fuente: Elaborado por el IMCO con datos de la Fiscal Decentralization Database 2019 (Tax Autonomy Indicators 2015) de la OCDE.

La informalidad tiene un impacto negativo en la calidad de vida y el desarrollo profesional de los trabajadores, pero también en el crecimiento económico y la recaudación de impuestos del país, en la siguiente tabla, se muestra el impacto que tiene la informalidad en cada sector económico del país.

Gráfica 5. Empleo informal por sector económico en México (primario³⁰, secundario³¹ y terciario³²)



Fuente: Elaborado por el IMCO con información del Inegi, 2018.

Los principales sectores del sector primario de la economía son:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Pesca.
- Explotación de los recursos forestales.
- Minería.

Siendo el sector en donde se ocupa más mano de obra y capital humano, es evidente el gran porcentaje de informalidad que existe. Gracias a esto, los trabajadores carecen de prestaciones y obtienen desigualdad laboral.

Reducir la informalidad es fundamental para reducir la desigualdad laboral y la exclusión social. Sin embargo, para promover la economía formal, es fundamental que los ciudadanos reciban servicios públicos de calidad y una buena gestión de las finanzas públicas a cambio del pago de impuestos.